



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

**LA REMESA COMO INGRESO ALIMENTARIO FUNDAMENTAL DE LA
FAMILIA VENEZOLANA**

Autoras:

Carrero Andara Frannllely Yolismar

CI: 21.061.095

Viera Simancas Michelle Daniela

CI: 25.919.373

Tutor

Abog. Marcos Guerrero

Valera, 2021



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

**LA REMESA COMO INGRESO ALIMENTARIO FUNDAMENTAL DE LA
FAMILIA VENEZOLANA**

(Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de
Abogado)

Valera, 2021



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

Aceptación del tutor

Quien suscribe **MARCOS GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 9.497.450**, por medio de la presente hago constar que acepto asesorar a los alumnos, **Frannllely Yolismar Carrero Andara**, titular de la cédula de Identidad N° **V-21.061.095** y **Michelle Daniela Viera Simancas**, titular de la cédula de Identidad N° **V-25.919.373**, con el carácter de Tutor en la elaboración del Trabajo de Grado titulado:, “**LA REMESA COMO INGRESO ALIMENTARIO FUNDAMENTAL EN LA FAMILIA VENEZOLANA** ”, para optar al título de Abogado.

Aceptación que se expide en Valera a los veintidós días (22) del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

Marcos Guerrero CI: 59.497.450

Tutor



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **Marcos Guerrero**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.497.450**, en mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado presentado por los alumnos **Frannllely Yolismar Carrero Andara**, titular de la cédula de Identidad N° **V-21.061.095** y **Michelle Daniela Viera Simancas**, titular de la cédula de Identidad N° **V- 25.919.373**, que lleva por título “**LA REMESA COMO INGRESO FUNDAMENTAL EN LA FAMILIA VENEZOLANA**”, para optar al título de Abogado, considero que el mismo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser presentado por los mencionados alumnos al jurado examinador, mediante envío por el correo institucional conforme lo dispuesto en la Resolución N° CFCJPS-001-2021 del 14-01-2021 emitida por el Consejo de Facultad, y su posterior exposición por video para que sea evaluado por el jurado que a tales efectos se designe.

Aprobación que se expide en Valera a los 22 días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Marcos Guerrero

CI: 9.497.450

Tutor

DEDICATORIA

Como todo en mi vida, le dedico el presente trabajo a Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, cada logro en mi vida se lo debo a Él quien me sostiene en cada paso que doy, toda la gloria y honra sea para mi Creador que me ayuda a cumplir una de mis metas.

A mi madre Berna Andara, quien ha sido un pilar fundamental en mi carrera y en mi vida, me ha enseñado que puedo conseguir y lograr mis metas, pese a las dificultades que puedan ocurrir.

A mi padre Yimmi Carrero, quien siempre me ha inculcado excelentes valores como la responsabilidad, honestidad, rectitud e integridad.

A mis hermosos Hijos Valentina y Gael, quienes son mi mayor inspiración en la vida y me motivan a ser mejor cada día.

A mi amado esposo y compañero de vida Gusman Saavedra, quien ha sido apoyo incondicional en mi vida y en mi carrera, quien con amor busca de hacer mis días más agradables y felices.

A todos y cada uno de mis hermanos, quienes han aportado de manera significativa un gran aprendizaje positivo para mi vida y he podido aplicarlo en mis estudios a largo de estos años.

A mi abuela Emilda Andara y a mi Madrina Carmen, quienes han sido parte importante en mi vida y me han enseñado tanto y, motivado con mucho amor; a nunca desistir de terminar mi hermosa carrera profesional.

A mis tías, primos y primas son parte importante en mi vida.

A mi querida suegra Luz Marina quien ha sido como una madre para mí y he tenido su apoyo de manera incondicional.

A mi querido cuñado Gabriel Saavedra quien ha sido un gran ejemplo de disciplina y dedicación para lograr esta meta tan importante.

Frannllely Carrero.

DEDICATORIA

Primeramente, quiero agradecerle a dios por todas las cosas buenas que me ha concedido y una de ellas es poder culminar mi carrera de derecho, gracias a él y a mis padres puedo hacer este logro realidad.

Le dedico este merito a mi mama Yusmary Simancas, que gracias a ella lo pude obtener, que con sus consejos y enseñanza también se aprende.

A mi papa Alexander Viera, que aunque no estuvo tan cerca de esta carrera conmigo, siempre apporto un granito de arena para salir adelante.

A mis abuelos Guillermo Simancas y Esperanza Lozada por confiar y creer en mí de que si podía salir adelante.

Gracias a mis hermanas Jeanne Viera, y Alexandra Viera, por estar física, sentimentalmente y económicamente por que sin su ayuda no podría culminar mi carrera.

Gracias a mi hijo Aldo Volcán por estar siempre a mi lado y lograr a impulsar mis metas, quiero dedicarle mi merito a él y que siempre se sienta orgulloso de mi.

Michelle Viera

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios todo poderoso por guiarme durante estos años de carrera permitiéndome finalizar una de mis metas, darme fuerzas cuando sentí no poder más, siempre mostrándome el camino.

A mi madre Berna Andara, por su amor, dedicación y apoyo incondicional a lo largo de estos años, lo ejemplar que ha sido para mí, no me alcanzaría la vida para pagarle tanto.

A mi padre Yimmi Carrero, por la maravillosa forma en que me ha enseñado a ver la vida porque somos personas capaces de cambiar y ser mejor cada día.

A Carlos Balza, parte importante de mi crianza quien ha sido otro padre para mí y con amor y cariño me enseñó que la familia no siempre está unida por lazos de sangre.

A mi hijos Valentina y Gael, por hacerme feliz y ser la inspiración más hermosa de mi vida, por ellos quiero y anhelo ejercer mi carrera con rectitud.

A mi esposo Gusman Saavedra, por su inagotable paciencia, su gran amor y comprensión para decirme siempre *“si puedes”*.

A mis compañeros y amigos que me han apoyado de alguna manera en este largo pero hermoso camino, en especial a: Aldeyali Olmos, Andrea Sarache, Doris Rojas, María García, Mónica Furek; son parte importante de mi vida.

A mi compañera de carrera y de tesis Michelle Viera, quien ha sido una gran amiga a lo largo estos años.

A mi tutor Marcos Guerrero, estimado profesor que me ha dado varias materias en esta hermosa carrera, una persona correcta y justa a quien respeto mucho.

A mi casa de estudio la Universidad Valle del Momboy, de la facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, y a todo su personal docente,

administrativo y obrero. Gracias.

Frannllely

Carrero.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecerle a dios por todas las cosas buenas que me ha concedido y una de ellas es poder culminar mi carrera de derecho, gracias a él y a mis padres puedo hacer este logro realidad.

Le dedico y agradezco este merito a mi mama Yusmary Simancas, que gracias a ella lo pude obtener, que con sus consejos y enseñanza también se aprende.

A mi papa Alexander Viera, que aunque no estuvo tan cerca de esta carrera conmigo, siempre apporto un granito de arena para salir adelante.

A mis abuelos Guillermo Simancas y Esperanza Lozada por confiar y creer en mí de que si podía salir adelante.

Gracias a mis hermanas Jeanne Viera, y Alexandra Viera, por estar física, sentimentalmente y económicamente por que sin su ayuda no podría culminar mi carrera.

Gracias a mi hijo Aldo Volcán por estar siempre a mi lado y lograr a impulsar mis metas, quiero dedicarle mi merito a él y que siempre se sienta orgulloso de mi.

Gracias a mis compañeros de estudio que a lo largo de la carrera una siempre encuentra amigos de verdad, Frannllely Carrero, Doris Rojas, Andrea Sarache, Jesus Ojeda. Ellos sin lugar a dudas son los mejores.

Michelle Viera

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
ACEPTACIÓN DEL TUTOR	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL	viii
ÍNDICE DE CUADROS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1. El Problema	6
1.1. Formulación del problema	9
2. Objetivo General	10
2.1. Objetivos Específicos	10
3. Justificación	10
4. Delimitación del Problema	13
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO	
Antecedentes Teóricos	14
Bases teóricas	17
1. Las Remesas. Concepto y Clasificación	17
1.1. Sobre la naturaleza y frecuencia de las remesas	19

1.2. Impacto del Coronavirus (COVID-19) en las Remesas	21
2. Fuentes tradicionales de ingreso familiar	22
2.1. Salario	22
2.1.1. Evolución histórica del salario	22
2.1.1.1. La esclavitud	23
2.1.1.2. La servidumbre	23
2.1.1.3. La artesanía	23
2.1.1.4. Primera revolución industrial	24
2.1.1.5. Segunda revolución industrial	24
2.1.2. Concepto de salario según la doctrina	25
2.1.3. Clases de salario	27
2.1.3.1. Según la doctrina extranjera	27
Salario nominal	27
Salario por unidad de obra	27
Salario por unidad de tiempo	27
Salario mixto	28
Salario metálico	28
Salario en especie	28
Salario mínimo	28
2.1.3.2. Según el ordenamiento jurídico venezolano	28
Salario por unidad de tiempo	28
Salario por unidad de obra, por pieza o a destajo	29
Salario por tarea	29
Salario por comisión	29
2.1.4. Características del salario	29
Proporcionalidad	30
Continuidad	30
Seguridad	30
Intransmisibilidad o individualidad	31
Irrenunciabilidad	31

Variabilidad	31
Conmutabilidad	32
Disponibilidad	32
2.1.5. El salario en el ordenamiento jurídico venezolano	32
2.2. La renta	35
2.2.1. Teoría de la fuente	36
2.2.2. Teoría del incremento del patrimonio	36
2.2.3. Clasificación de la renta	36
2.3. Trabajo autónomo	37
3. Canasta básica alimentaria	39
3.1. Resumen ejecutivo “Canasta básica de alimentos, bienes y servicios” diciembre 2019	39
3.2. Salario Mínimo en Venezuela. Base constitucional y legal. Implicaciones en la Canasta Básica alimentaria	42
3.3. Derecho a la alimentación	43
4. La remesa en el Derecho Extranjero	44
4.1. Colombia	45
4.2. México	46
4.3. Argentina	46
4.4. Chile	47
CAPITULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	49
Diseño de la Investigación	50
CAPITULO IV	
HIPÓTESIS	
Concepto	52
CAPITULO V	
CONCLUSIÓN	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	54
	56

ÍNDICE DE CUADROS

Pág.

Cuadro 1: Clasificación de las remesas según su uso y áreas de atención prioritaria

Cuadro 2: Particularidades de las remesas Sur-Sur según estudios

Cuadro 3: Estructura del Derecho al Salario en Venezuela



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

**La Remesa Como Ingreso Alimentario Fundamental De La Familia
Venezolana**

RESUMEN

La razón del presente trabajo viene dada con la necesidad de estudiar la gran importancia que ha adquirido, con el pasar de los años, las remesas como ingreso fundamental de las familias venezolanas, esto con la finalidad de satisfacer las necesidades básicas de todo hogar, sobre todo aquellas concerniente a la alimentación, pues el salario básico establecido por el Ejecutivo Nacional no puede considerarse como un referente práctico de ingreso que permita cubrir dichos gastos; por consiguiente es pertinente estudiar a profundidad los factores que conllevan a que las remesas se hayan convertido en un factor de gran relevancia para la subsistencia de las familias venezolanas, de igual modo, indagar sobre la existencia o no de una ley, decreto o resolución que las trate, y el valor jurídico otorgado por el Estado venezolano en relación al Derecho al trabajo, a ser remunerado de forma digna y suficiente y el derecho a la alimentación de todo ciudadano, todo esto mediante el análisis crítico de la información recolectada en donde se evidenciaran cifras y porcentajes que plasmaran la relevancia que dicho tema ha adquirido de forma alarmante y el cómo ha sido abordado dicho fenómeno por órganos institucionales y estatales. Para este análisis, se abordará del estudio de las garantías constitucionales tales como; el trabajo, la alimentación, la protección del Estado a las familias, a obtener una remuneración digna y justa, para así compararlo con el derecho extranjero y

en consecuencia poder proponer criterios conforme a la problemática planteada y posibles soluciones.

Palabras Claves: Remesa, Salario, Derecho a la alimentación, Familia.



**VALLE DEL MOMBOY UNIVERSITY
ACADEMIC VICERECTORATE
FACULTY OF LEGAL, POLITICAL AND SOCIAL SCIENCES
LAW SCHOOL**

**The Remittance As Fundamental Food Income Of The Venezuelan
Family**

ABSTRACT

The reason for this work is given by the need to study the great importance that remittances have acquired over the years as a fundamental income for Venezuelan families, this in order to satisfy the basic needs of every home, especially all those concerning food, since the basic salary established by the National Executive cannot be considered as a practical reference of income that allows covering such expenses; therefore, it is pertinent to study in depth the factors that lead to remittances have become a factor of great relevance for the subsistence of Venezuelan families, likewise, to inquire about the existence or not of a law, decree or resolution that treat them, and the legal value granted by the Venezuelan State in relation to the Right to work, to be paid in a dignified and sufficient way and the right to food of all citizens, all this through a critical analysis of the information collected where They will show figures and percentages that reflect the relevance that this issue has acquired alarmingly and how this phenomenon has been addressed by institutional and state bodies. For this analysis, the study of constitutional guarantees such as; work, food, the protection of the State to families, to obtain a decent and fair remuneration, in order to compare it with foreign law

and, consequently, be able to propose criteria according to the problems raised and possible solutions.

Key Words: Remittance, Salary, Right to Food, Family.

Introducción

Uno de los fenómenos sociales de mayor impacto a los que ha sido sometido nuestro país en los últimos años es, sin lugar a dudas, la diáspora de sus ciudadanos, impulsados por el recrudecimiento de la ya deteriorada situación económica del país. Dicha diáspora ha estado comprendida por un número importante de hombres y mujeres, en su mayoría jóvenes de entre los 20 y 40 años, profesionales de distintos niveles, mano de obra calificada, que parte a distintos puntos de la geografía latinoamericana, teniendo como principales destinos Colombia, Ecuador, Perú y Chile, como destinos predilectos, dadas esencialmente su cercanía y las posibilidades de incrementar sus ingresos.

Es innegable como en los últimos años Venezuela ha enfrentado este fenómeno inédito, ya que haciendo una revisión histórica podemos apreciar que este país fue en otra época un país receptor de migrantes, pensemos en los ciudadanos europeos que llegaron huyendo de la 1era y 2da guerra mundial de 1914-1918 y 1939-1945 respectivamente, de igual forma las diásporas internas en el continente motivadas por los conflictos políticos, tales como las dictaduras de Videla en Argentina, Pinochet en Chile, en conflicto armado en Colombia entre FARC, ELN y, el ejército de Colombia por mencionar algunas.

Este fenómeno ha trastocado la vida diaria del venezolano desde distintas perspectivas, por un lado la fragmentación del núcleo familiar y todos los traumas que esto conlleva, la fuga del capital humano esencial para el sostenimiento y desarrollo de las actividades económicas internas, el deterioro consecuencia de esta fuga de las industrias, empresas, comercios, servicios entre otros, ya que como hemos mencionado la diáspora ha concentrado el capital humano compuesto principalmente de jóvenes profesionales y de mano de obra calificada.

Podemos puntualizar que una de las causas fundamentales de la diáspora es el conflicto político interno venezolano que ya se ha dilatado por varios años, acentuándose con marcada fuerza en los últimos 5 años, como consecuencia de dicho conflicto los marcadores económicos venezolanos han estado signados por un sostenido deterioro que la ha llevado a ostentar el penoso honor de contar con uno de los espirales hiperinflacionarios más dramáticos de la historia moderna. Como consecuencia, el bolívar, la moneda local de nuestro país, ha sufrido una vertiginosa pérdida de su valor, y con ella la pérdida del poder adquisitivo que cada trabajador debería devengar de sus sueldos y salarios.

Es precisamente aquí donde queremos situar el foco de atención de nuestra investigación, ya que a partir de este proceso de hiperinflación, combinado con la devaluación de la moneda local, los sueldos y salarios de los trabajadores venezolanos ha sido virtualmente destruido, ya que basados en datos aportados por el Banco Central de Venezuela (B.C.V) el salario mínimo establecido por el Ejecutivo Nacional no cubre siquiera el 5% de la canasta básica alimentaria.

En vista de esto, como nunca antes en su historia republicana, el engranaje de la economía venezolana ha estado moviéndose por las remesas, figura hasta hace unos años ajena en nuestra realidad y vida cotidiana, y que hoy forma parte de nuestro lenguaje común. Las remesas han sido el paliativo de muchas familias venezolanas que han logrado sostenerse ante esta situación a través de la recepción de dinero proveniente de distintas partes del continente, lo que ha significado el ingreso en nuestra dinámica económica de un este nuevo factor al cual aún nos estamos adaptando.

A tal efecto nos abocaremos a estudiar el impacto de la migración en la economía, la revisión de la legislación existente que regula la dinámica de

las remesas, el impacto de las remesas en la economía interna y como la remesa ha tomado preponderancia en el ingreso básico familiar de un porcentaje considerable de la población en Venezuela.

Por consiguiente, los ingresos que son enviados constantemente del extranjero por venezolanos a sus familiares ha adquirido un espacio esencial en nuestra realidad económica, dado que se ha convertido en una verdadera fuente de ingresos que sustituye la total ineficacia del esquema salarial venezolano ante la imperiosa necesidad de satisfacer las necesidades más elementales de cada ciudadano, por tanto la figura de la remesa ocupa una marcada relevancia en la última década, no solo por el aporte que hace a las familias sino también por el provecho que el Estado obtiene al regularlas y así obtener ventaja de dichos ingresos al país, por consiguiente La Organización para las Migraciones (2003), define a las remesas como:

Las transferencias de remuneraciones o del monto acumulado de riquezas que hacen los emigrantes individuales a su país de origen. Pueden considerarse como una forma de pago de coaseguro, que emana de un contrato implícito entre cada emigrante y su familia. Los recursos se remesan para apoyar a familiares a cargo, amortizar préstamos, hacer inversiones y otros fines

Las remesas vienen a suplantar aquel vacío que se encuentra vigente en el Estado venezolano eferente al salario, pues constitucionalmente este goza de protección jurídica, según lo establecido en el artículo 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que contempla que: “Todo trabajado o trabajadora tiene el derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales”, por consiguiente se evidencia como el Estado y los órganos que lo conforman no le han otorgado el debido tratamiento a esta situación pues el salario que actualmente existe en Venezuela es insuficiente, por tanto las familias venezolanas se ven en la necesidad de buscar nuevas fuentes de ingresos que le permitan cubrir sus

necesidades, y seguido así cabe destacar que si bien el Ejecutivo Nacional ha presentado programas como el sistema patria de adjudicación de bonos, y programas alimenticios como los Comité local de abastecimiento y Producción (C.L.A.P) resultando estos insuficientes e ineficaces, ya que no logran abarcar a la totalidad de la masa laboral del país, no son constantes ni tienen un asidero legal que los enmarque en las leyes venezolanas, además de lo perjudicial que resulta para el trabajador de que la mayoría de su ingreso sea aportado a través de un bono que a la postre no tendrá incidencia en la sumatoria de sus prestaciones sociales, quedando menguada la retribución de los años de ejercicio laboral.

Es por ello que la situación económica por la que atraviesa el país se considera el punto de inicio para la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos, pues la remuneración percibidas de las empresas públicas o privadas no cumplen con las exigencias establecidas en la Constitución o en la ley (Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras), violentando de forma directa lo establecido en ellas y afectando derechos constitucionales que se encuentran reconocidos tanto para los trabajadores como para las trabajadoras que se encuentren dentro del territorio nacional.

Es así como, una figura reconocida y fundamental, como lo es el salario; se ha visto desvirtuada quedando en el olvido por parte del Estado venezolano, quien cede su soberanía económica ante el flujo externo de divisas extranjera, esto a raíz que las medidas económicas que ha tomado en los últimos años en vez de ayudar a que esta adquiera una mayor fuerza y estabilidad, en realidad práctica, ha tenido el efecto contrario, pues ha perdido el valor económico que este debe tener, imposibilitando que logre cubrir la canasta básica alimentaria de las familias venezolanas.

En tal razón nuestra investigación se centrará en estudiar la figura de la remesa, la sustitución del salario mínimo integral como eje central de la

economía familiar, el trato legal que esto encierra, el derecho comparado frente a naciones que presentan esta figuras en sus economías desde hace más tiempo, y el impacto real y palpable que en nuestra economía ha tenido la reciente incorporación de la remesa como factor y variable económica de peso en la economía doméstica.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. El Problema

Las remesas han tenido una especial significación en periodos históricos marcados por dificultades económicas. Las migraciones motivadas por conflictos armados, políticos, ideológicos o de cualquier otra índole conflictiva han tenido como propósito primordial buscar en otras latitudes las oportunidades de crecimiento y prosperidad negadas en tierra propia. Podemos establecer así una relación directa entre remesa y pobreza, dado que los países receptores de remesas suelen ser sociedades azotadas por conflictos internos que imposibilitan lograr, a lo interno de sus economías, un ecosistema saludable y sostenible, de crecimiento y producción en bienes y servicios que permita a sus ciudadanos vivir de forma digna, segura y plena, con la satisfacción de sus necesidades básicas de alimentación, salud, vestido, esparcimiento, entre otros.

Haciendo una breve exploración bibliográfica entendemos por remesas a las “transferencias de recursos económicos desde lugares donde residen los migrantes hacia sus familias y/o comunidades en el país de origen” (Martínez, 2011, pág. 56). En resumen la remesa es una porción del ingreso salarial obtenido por un migrante que es enviado a sus familiares en su país de origen, con la finalidad de que estos, quienes pasan a ser dependientes del primero, logren subsanar sus necesidades materiales básicas.

Es así pues que se crea lo que Blanca Munster Infante llama “una relación unilateral entre residentes de dos países distintos” (2014, pp. 255-286.). Que no tiene por objeto la cancelación de ningún bien o servicio, sino

la manutención de un familiar, padre, hijo, conyugue o persona allegada radicada en el país de origen del migrante.

Autores como Lozano, (1997); Delgado, (2006); Martínez, (2008); o Canales, (2006), clasifican las remesas en dos tipos: remesas familiares o individuales y remesas colectivas. En las remesas familiares o individuales los receptores primordiales son, como ya hemos mencionado, familiares, socios o amigos teniendo como uso principal satisfacer necesidades básicas del receptor, alimentación, salud, vestido o ahorro.

De igual modo el flujo de remesas puede resultar positivo a las economías internas, ya que comportan una forma alterna de acceder a divisas extranjeras sorteando dificultades económicas que debiliten o restrinjan las inversiones de capital extranjero. Ahora bien, es pertinente analizar con mayor detenimiento la efectividad o no de las remesas como paliativo de la pobreza o factor de influencia en el crecimiento económico del país receptor.

Las implicaciones que puede comportar el hecho de que la remesa se convierta en un sustituto del salario mínimo legal de un país son inciertas, sobre todo en sociedades con climas políticos complicados y enrarecidos como resultado de pugnas y conflictos internos, impunidad, corrupción o con una debilidad jurídica que impida el establecimiento de leyes y políticas económicas claras y cónsonas con el contexto real de una sociedad.

Son distintos los elementos que pueden motivar a un migrante a enviar remesas, pero podemos afirmar que en el caso venezolano las intenciones son, en la denominación que señala Munster, Blanca (2014, 255-286), “puramente altruistas” en su gran mayoría, puesto que van dirigidas esencialmente a la satisfacción de necesidades primarias (alimentación, tratamientos médicos, vestido, entre otros).

Con respecto a la naturaleza de la remesas varios autores hacen distinciones y clasificaciones por demás interesantes, por ejemplo Adams (2009, pp. 93-103) afirma que el nivel de preparación (académico o técnico) es un factor a considerar al momento de determinar el flujo per cápita de las remesas ya que a su consideración un migrante con alta capacitación técnica o académica tiene mayor posibilidad de traer a sus familiares y permanecer en el nuevo país, por lo tanto no será de su interés enviar una gran cantidad de dinero en remesas, caso contrario del migrante sin un nivel académico o técnico elevado, quien tendrá la tendencia a enviar una mayor cantidad de dinero ya que constantemente evaluará la posibilidad de retornar a su país de origen, puesto que su migración es de carácter más temporal.

Ahora bien, es pertinente establecer cuál es el impacto real de las remesas en las familias, ya que como hemos mencionado, dada la actual crisis económica, el salario mínimo no puede considerarse como un factor de peso al momento de analizar cómo la familia venezolana solventa sus necesidades materiales primarias.

De igual modo consideramos pertinente analizar la relación comparativa entre el flujo de remesas y el ingreso proveniente de las fuentes alternas de trabajo (trabajo informal) del que han hecho uso gran parte de la masa laboral compuesta por profesionales dependientes de entidades estatales o nacionales, quienes ante la sostenida pulverización de los ingresos correspondientes a remuneración salarial por su desempeño laboral, han optado por iniciar emprendimientos en la economía informal que de alguna forma posibiliten cubrir, si bien no en su totalidad, si de forma más o menos aceptable sus necesidades materiales elementales.

Podemos señalar que, en relación a otras naciones, el fenómeno migratorio venezolano es relativamente reciente, ya que si tomamos en cuenta los flujos migratorios de países como México, Colombia, Argentina y

Chile notamos que en estas naciones está arraigada por más tiempo la tradición de migrantes, y la figura de la remesas es un factor de suma importancia al momento de analizar las variables micro y macro económicas. En tal sentido hayamos pertinente dar un mirada a la legislación que rige la dinámica de envío y recepción de remesas en estos países para de este modo tener elementos comparativos que sustenten y den validez y credibilidad a nuestro estudio del caso venezolano.

Ahora bien, en términos tradicionales vemos como el uso de las remesas pasa a cubrir el rol que en un primer momento debe tener el salario familiar, por lo tanto podemos atrevernos a afirmar, que en cierta medida la remesa puede convertirse en una sustitución del salario, siempre y cuando, esta logre abarcar con mayor efectividad las necesidades básicas ya mencionadas.

Sin embargo, es pertinente señalar que la remesa plantea un elemento de transnacionalidad a la discusión de la naturaleza y origen de los ingresos familiares y del impacto que para una Nación supone que los ingresos provenientes de actividades económicas y productiva realizadas más allá de sus fronteras pasen a ser un sustento primario o porcentualmente elevado de los ingresos de los ciudadanos, relegando a un segundo plano la función del salario integral del país.

Se plantea en este caso como punto focal de nuestras indagaciones la actuación e incidencia fáctica, real y práctica que juega la remesa como variable económica en Venezuela, su relación con respecto al salario, y la posibilidad de que sea un sustituto sostenido y sostenible del salario mínimo legal, que en el escenario económico actual es virtualmente irrelevante en nuestra dinámica económica.

1.1 Formulación del problema.

En consecuencia y conforme a la problemática planteada con anterioridad surgen las siguientes interrogantes:

¿Es la remesa un factor fundamental al momento de analizar los medios de ingreso monetario de la familia venezolana?

¿Tiene la remesa un peso considerable en cuanto a la satisfacción de las necesidades básicas de la familia venezolana?

¿Puede considerarse a las remesas como un elemento sustitutivo del actual esquema salarial de los trabajadores venezolanos?

¿Cuál es el impacto de las remesas en países con un flujo migratorio de mayor dilatación en el tiempo, tales como México, Colombia, Argentina y Chile?

1. Objetivo general.

Analizar la remesa como ingreso alimentario fundamental en la familia venezolana.

1.1. Objetivos específicos:

- ✓ Determinar cómo la remesa ha adquirido un valor especial en los medios de ingreso alimentario familiar en Venezuela.
- ✓ Establecer la capacidad del actual esquema salarial para subsanar las necesidades básicas alimentarias de las familias venezolanas.
- ✓ Indagar la influencia de las remesas a lo interno de las economías de México, Colombia, Argentina y Chile como medio de ingreso alimentario familiar.

Justificación

A la luz de nuestra realidad actual, ante el importante movimiento migratorio venezolano consideramos pertinente analizar el impacto que este ha tenido en nuestra dinámica económica y social, ya que ante esta realidad, relativamente nueva en nuestro país, podemos notar como la economía ha sufrido una transformación que puede evidenciarse en varios aspectos, siendo el de nuestro principal interés el de la remesa como nueva fuente de ingreso familiar, para tal efecto abordaremos el estudio de este factor económico desde sus perspectivas prácticas, sociales, teóricas y jurídicas. Al mismo tiempo intentaremos establecer si la remesa puede considerarse como un elemento sustitutivo del salario mínimo establecido por el Ejecutivo Nacional en Venezuela.

Desde una perspectiva practica analizaremos el peso real de la remesa en relación con otras fuentes de ingreso alternas al trabajo formal, en su mayoría emprendimiento personales de ciudadanos naturales que buscan la forma de diversificar sus ingresos ante la imposibilidad de cubrir sus necesidades básicas materiales (alimentación, salud, vestido, recreación) teniendo como fuente primaria de ingresos los sueldos y salarios establecidos por el Ejecutivo Nacional, al mismo tiempo determinar como la autonomía salarial ha ido en franco detrimento ante estas fuentes alternas de ingreso dentro del territorio venezolano.

Desde un punto de vista social, podemos clasificar y estudiar el fenómeno migratorio venezolano y las distintas percepciones que se tienen de la naturaleza de la dinámica de envío y recepción de remesas, las cuales pueden tener diversas finalidades, tipos y objetivos, haciendo la salvedad que en el caso venezolano podemos afirmar que las remesas van dirigidas específicamente a la manutención de familiares y personas allegadas para cubrir sus necesidades básicas.

Consideramos el impacto que para una Nación que se precia de ser soberana; como la venezolana, representa que un elemento foráneo como la remesa se convierta en un factor sustitutivo de las funciones establecidas constitucionalmente que debería poseer el salario mínimo integral establecido por el Ejecutivo Nacional y devengado por los trabajadores y trabajadoras venezolanos del sector público y privado.

Con referente a la perspectiva teórica ahondaremos en como el flujo de remesa va a estar determinado por la naturaleza del proceso migratorio y por ende, del tipo de migrante, teniendo en cuenta que para esta clasificación se debe valorar factores como países destino o receptores de migrantes, el flujo de remesas, el objetivo que se persigue con el envío de estas remesas entre otros; ya que en dependencia del tipo de migrantes tendremos la posibilidad de clasificar distintos tipos de remesas, considerando el uso, cantidad y frecuencia de la misma. Para abordar pertinentemente este análisis haremos detenidamente el estudio de conceptos tales como trabajo formal e informal, salario, sueldo, canasta básica alimentaria, migración, migrante y remesa.

Por último analizaremos desde un punto de vista jurídico si la figura de la remesa está amparada por una ley, decreto u ordenanza que permita apreciar si su dinámica practica en la economía nacional está regulada legalmente en el territorio venezolano, qué factores influyen, a que sanciones se expone y las posibilidades que permiten en el marco jurídico venezolano, al tiempo que se hará una revisión de la estructura y marco legal de las mismas en otras naciones (México, Colombia, Argentina y Chile).

Paralelamente considerar el impacto de la remesa frente a la figura jurídica del salario que se encuentra establecida y garantizada constitucionalmente y debidamente desarrollada en leyes específicas (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, Ley

Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras), y analizar si el valor y soberanía de la figura salarial se encuentra desvirtuada, trastocada o sustituida por la figura de la remesa, afectando derechos individuales y colectivos consagrados constitucionalmente tales como: derecho a la alimentación, derecho al trabajo, a una vida digna, a la salud y recreación y a obtener una remuneración justa y equitativa acorde con la formación y capacidad de cada ciudadano.

2. Delimitación del Problema

El presente trabajo se realizó en el contexto del territorio de la República Bolivariana de Venezuela y en el Derecho comparado (México, Colombia, Argentina y Chile). De igual modo la delimitación temporal del mismo se encuentra ubicado en un lapso comprendido desde el segundo trimestre del año dos mil veinte (2020), hasta el último trimestre del año dos mil veinte (2020).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes teóricos

Cardoza, María (2009, pp. 29-32), en su trabajo de grado para optar al título de Especialista en Derecho del Trabajo en la Universidad Central de Venezuela, titulado “**Naturaleza Jurídica de los Subsidios**”, tuvo como objetivo general analizar la naturaleza jurídica y evolución de los salarios y como este ha evolucionado con el paso de los años, haciendo énfasis en cómo se puede ver afectado por otros factores que vienen a ser complemento del salario, tal es el caso de los subsidios,

En tal caso, los subsidios se convierten en el punto focal, desarrollándolo y abarcando aspectos relevantes tales como; concepto, tipos o clases y la naturaleza jurídica del mismo, determinando el tratamiento que actualmente se le otorga a dicha figura dentro del ordenamiento jurídico venezolano, concluyendo que los subsidios se pueden definir como una “ayuda o auxilio extraordinario de carácter económico” (2009, pp. 47-69), su carácter social no encaja en los términos definitorios del concepto del salario tales como proporcionalidad, continuidad, disponibilidad o conmutatividad, por consiguiente establece que los subsidios vienen a ser un elemento de socorro, ayuda y de interés social, no retributiva de actividades laborales, no debiendo formar parte del salario, al menos no en sentido estricto, sino desde un punto de vista más amplio.

Para fines de la presente investigación, este antecedente es relevante porque toca temas de interés y de estrecha vinculación tales como lo son el salario y los subsidios, dados por el patrono u obtenidos por otros medios, determinando la naturaleza jurídica y social de los mismos. Ahora bien, con respecto a las remesas se denota un carácter de semejanza pues, como se ha abarcado con anterioridad, la misma viene a ser un subsidio o contribución obtenido por los y las trabajadoras venezolanas gracias a los familiares que se encuentran en el extranjero, constituyéndose en un soporte para satisfacer las necesidades básicas alimentarias de las familias, las cuales no pueden ser soportadas por el salario mínimo actualmente devengado en el país.

Por otro lado, Pulido, Jhony y Golcalves, Adriana (2015, pp. 14-17-22-38-60) en su trabajo de grado para optar al título de Economistas en la Universidad Católica Andrés Bello, titulado **“Distorsiones Cambiarias y Flujo de Remesas en Venezuela para el Periodo 1997-2014”**, establecen como objetivo general estudiar la influencia de la prima cambiaria sobre la estimación del flujo de remesas para el periodo 1997-2014, definiendo el concepto de remesas, caracterizando los fenómenos de emigración y migración en Venezuela, estudiando las variables de envío y recepción de remesas en el país durante el periodo establecido y el comportamiento de dicho envío y recepción de remesas.

Mediante una investigación de tipo descriptivo correlacional, Pulido, y Golcalves (2015, pp. 14-17-22-38-60), concluyen que el envío y recepción de remesas vienen a ser un factor determinante en cuanto a los flujos de la prima cambiaria en Venezuela, determinándose en este trabajo que para la fecha el envío de remesa era visto desde un punto de vista positivo mientras que la recepción desde un punto de vista negativo, de igual modo fijan que la recepción de remesas al país corresponde a motivos familiares y con ello los

receptores satisfacen las necesidades propias de sus familias y, que para el periodo de 1997-2014 se consideraba que la recepción de remesas en la economía venezolana era bajo a comparación de otros países.

Por tanto, en la presente investigación el antecedente previamente mencionado guarda relación pues estudia el fenómeno de la remesa en el territorio venezolano, tanto desde un punto de vista de recepción como de envío, determinando que este no era tan abundante como hoy en día y, que actualmente la recepción de remesas viene dada de un aspecto familiar de tratar de cubrir las necesidades de aquellos familiares que se encuentren en el territorio nacional y que dependen de la ayuda o aporte de los familiares o amigos que se encuentran en el extranjero, siendo un elemento subsidiario o de ayuda para la satisfacción de las necesidades básicas de las familias venezolanas (alimento, vestido, salud, educación, recreación).

De igual modo, Kucer y Roncolato (2008, pp. 358-383), en su artículo de opinión de la Revista Internacional del Trabajo, volumen 127, titulado **“El Trabajo Informal. Dos asuntos claves para los programas políticos”**, se analizan dos cuestiones trascendentales tales como: el impacto del trabajo informal denominado “voluntario” y la tesis de que las leyes laborales fomentan indirectamente la actividad informal.

Hacemos la salvedad en cuanto a la acepción del término “informal”, ya que en muchas ocasiones es definido como sinónimo de pobreza cuando en realidad, en ocasiones, este tipo de trabajo suele ser mejor remunerado que aquel amparado por la ley y constituido formalmente en una entidad laboral, sea pública o privada, creándose un alto índice de trabajo informal donde aquellos que lo realizan vienen a ser sus propios jefes y abarcando un amplio porcentaje de la población trabajadora, motivados principalmente, por la insuficiencia de los salarios obtenidos en las empresas (públicas o

privadas), o por la necesidad de obtener nuevas fuentes de ingreso que sean suficientes para la satisfacción de las necesidades básicas.

Dicho antecedente guarda relación con el tema estudiado pues, en la actualidad en Venezuela abunda el número de trabajadores informales que buscan obtener mayores fuentes de ingresos, en contra posición a aquellas ofrecidas por las empresas públicas o privadas, ya que el salario mínimo devengado es insuficiente, a raíz de ello se evidencia un aumento considerable de cómo los venezolanos buscan tener fuentes de ingreso extras que no guardan relación con el salario, pero que, en la mayoría de los casos se consideran imprescindible para la satisfacción de las necesidades básicas, sobretodo en el ámbito alimentario, surgiendo la interrogante de si estas vienen a ser un sustituto del salario

Bases Teóricas

1. Las Remesas. Concepto y Clasificación.

Durante los últimos años, globalmente, hemos visto una intensificación de los procesos migratorios, cuyas causas son multifactoriales, conflictos armados de naturaleza política, económica, religiosa, entre otros, han sido el detonante de un fenómeno que hoy día tiene incidencia en todo el mundo. Frente a esta realidad varios son los puntos que invitan al análisis y estudio científico, no solo de sus implicaciones sociales y morales, sino también de cómo afecta la economía global.

Una de las razones principales que impulsa un movimiento migratorio es la búsqueda de mejores perspectivas económicas, y esto es posible a través del envío de remesas, que no es más que una fracción del salario o ingreso obtenido por el emigrante que es enviado a su país de origen con la finalidad de ejercer manutención o asistencia en la cancelación de bienes y servicios a familiares, cónyuges o personas allegadas, tal y como lo señala

Matute, A. (2000, pág. 10) en su trabajo titulado *Migración y desarrollo*, publicado en el año 2000.

Por lo tanto las remesas han venido convirtiéndose en un factor de peso al momento de considerar un estudio acerca de las realidades económicas en las naciones en los últimos años. Previamente mencionamos una clasificación de los tipos de remesas según la naturaleza de su emisor, receptor y uso que se le da a la misma, a continuación mostramos un breve cuadro para ilustrar esta clasificación.

Cuadro 1: Clasificación de las remesas según su uso y áreas de atención prioritarias			
Tipo de remesa.	Emisor de remesa.	Receptor	Diferentes usos de las remesas
Remesas individuales	-Recursos económicos enviados. -Emigrante individual.	Familiares del país de origen, socios, amigos	-Satisfacer las necesidades básicas de los receptores. -Gastos especiales destinados a solventar costos asociados a problemas de salud específicos (tratamientos, urgencias médicas, operaciones). -Ahorro familiar, celebraciones, fiestas, entre otros.
Remesas colectivas	Clubes y asociaciones de migrantes.	-Organizaciones del distrito, pueblos, entre otros. -Gobiernos locales. Socios o inversionistas.	Fondo de ahorro y uso colectivo, infraestructura en pequeña escala (gasto social). Inversión productiva en pequeña y mediana empresa.
Fuente: Elaboración propia a partir de Lozano (2004), Martínez (2008).			

Ahora bien, podemos afirmar que las remesas cumplen dos funciones, la primera va referida a lo que Munster, B. (2014, pp. 255-286) llama “la reproducción material de la familia”, esto tiene que ver con la satisfacción de

necesidades materiales como alimento, vestimenta, abrigo, educación y salud. Por otro lado menciona la “reproducción social de la familia”, acá toma importancia el factor emotivo de los lazos familiares ya que se persigue mantener un vínculo más allá de la distancia, adquiriendo especial valor el mantener celebraciones familiares como cumpleaños, navidades día de las madres, entre otros.

1.1. Sobre la naturaleza y frecuencia de las remesas.

La naturaleza de las remesas va a estar estrechamente ligada a la naturaleza de la migración, factores como el tipo de migrante, país receptor, condiciones económicas y jurídicas, métodos de envío y recepción van a tener una influencia directa en la dinámica impuesta al envío y recepción de remesas.

Cuadro 2: Particularidades de las remesas Sur-Sur según estudios.	
Magnitud de la migración	-Alrededor de 74 millones residen en otros países en desarrollo.
Magnitud relativa de remesas sur-sur respecto del total de remesas	-Entre el 10% y 30% del total de remesas recibidas por los PED (2005). -El promedio de remesas mensuales del contexto N-S es, aproximadamente, de 4.5 veces al monto del contexto S-S.
Importancia de pequeños aumentos en el ingreso de los hogares	-Pequeños aumentos en el ingreso pueden tener importantes efectos sobre el bienestar económico de los hogares pobres.
Asignación de recursos en el sur	-La migración Sur-Sur puede aminorar la escasez de recursos humanos en diferentes localidades en los países en desarrollo, mejorando así la eficiencia y el bienestar económico.
Costo de envío de las remesas	-Son más altos que los costos de envío para las remesas Norte-Sur, debido, en general, a la falta de competencia en el mercado de remesas, a la falta de desarrollo financiero en los países del Sur y a las altas comisiones en el cambio de divisas en ambos lados de dichas transacciones.
Mayor ruralidad de los migrantes	-La población de los países Sur-Sur analizados tiene más probabilidades de provenir de zonas rurales que los migrantes que tienen como destino EUA.
Menores opciones para el envío de remesas	-Existen más opciones de enviar remesas desde EUA, donde también hay mayores posibilidades para reducir los costos de envío de las remesas en América Latina y Caribe. -La participación de los bancos e instituciones financieras formales en las transferencias de remesas es mucho menor.
Mayor peso de las	-La mayor parte de los mensajeros informales, transportan

remesas en especie	mercaderías, alimentos e incluso personas, además de dinero, hacia los países vecinos.
Menor confianza en instituciones financieras formales	-Los inmigrantes provienen con mayor frecuencia de zonas rurales, por lo que confían menos en (y tienen menos experiencia con) las instituciones financieras formales. Preferencia por los canales informales.
Elaboración propia a partir de Ratha y Shaw (2007)	

Por un lado Están las características y cualidades del emigrante, al respecto Munster, B. (2014, pp. 255-286) señala ciertas distinciones entre lo que ella llama emigrante altamente calificado y el emigrante de baja calificación. En el primer caso hace denotar que el flujo y frecuencia de las remesas sea menor puesto que existe la posibilidad de que se radique, junto con su familia, en el país al que migró, caso contrario con el migrante de baja calificación, para quien constantemente es una preocupación el envío de remesas y es latente la posibilidad de retornar a su país de origen.

Ahora bien el país al que se migra es otro factor a considerar en la ecuación. Autores Como Ratha y Shaw (2007, Development Prospects Group, recuperate de World Bank.com). Muestran un interesante contraste entre los países receptores de migrantes, la cual denominan migraciones Norte-Sur y Sur-Sur. Esta distinción viene dada a las condiciones del país receptor (país desarrollado, en vías de desarrollo o subdesarrollado)

Centrando el foco en el fenómeno migratorio venezolano podemos afirmar que en su mayoría, la dinámica migratoria en nuestro país responde a las características expuesta en la migración Sur-Sur, ya que los principales destinos de la migración venezolana siguen siendo los países del continente suramericano (Colombia, Ecuador, Perú y Chile) países con economías incipientes en vías de desarrollo, por lo tanto esto va a tener una directa incidencia en las dinámicas que regirán el envío de las remesas, como frecuencia, cantidad, valor efectivo para mejorar la calidad de vida de los receptores, impacto real en la economía, y por último un punto en el que

queremos hacer especial detenimiento, sustitución o no de las funciones del salario.

En tal sentido, organismos como el Fondo Monetario Internacional (F.M.I), y el Banco Mundial han mencionado las limitantes de las remesas como factor de peso para erradicar la pobreza, aunque si es notable que logren tener un impacto positivo en el mejoramiento en la calidad de vida de quien la recibe.

1.2. Impacto del Coronavirus (COVID-19) en las Remesas

Ahora bien sumado al análisis hecho por estas organizaciones es necesario plantear las variables que impone la situación mundial actual, ya que ante la inesperada aparición del COVID-19 y la declaratoria de esta enfermedad como pandemia mundial, hay una fuerte afectación de la cotidianidad mundial, sistemáticamente todos los países adoptaron medidas de cuarentena y confinamiento que afectaron la actividad económica en todos los niveles y en todas las ramas de producción de bienes y servicios, viéndose principalmente afectados sectores como el turismo, sector hotelero, restaurantes, el ramo de transporte, construcción entre otros.

En tal sentido, para el mes de mayo del presente año, en artículo publicado en el portal de internet *Banca y Negocios* (Salas, 2020, en Revista Digital “Voanoticias”, recuperado de [http://www.voanoticias.com/archivo/en-riesgo-sustento-de-las-familias-de-Venezuela-por-caída-de-remesas.](http://www.voanoticias.com/archivo/en-riesgo-sustento-de-las-familias-de-Venezuela-por-caída-de-remesas)) se proyectaba una disminución de un 40% en el ingreso proveniente de remesas. En dicho artículo se puntualiza como el factor pandemia ha influido en esta franca disminución, señalando que en datos aportados por la empresa Eco-analítica, para el mes de marzo, cuando se implanta la cuarentena en varias zonas del continente, la reducción de las remesas se ubicó en un 75%.

Asdrúbal Oliveros, director de Eco-analítica, señala que los ingresos procedentes de remesas alcanzaron en 2019 un cifra record para Venezuela de 3500 millones de dólares americanos, y que las estimaciones para este año son de entre 1.800 y 2.000 millones de dólares lo cual supondría una caída del 42% aproximadamente (Salas, 2020).

Esto plantea un escenario poco alentador para las familias que tienen en las remesas su ingreso fundamental, teniendo en cuenta que en promedio, las familias venezolanas tienen un ingreso aproximado de 5 dólares.

Teniendo en cuenta que el fenómeno migratorio venezolano, a la escala de los últimos años, es relativamente nuevo, es de suponer que resulte limitada la legislación que al respecto existe más allá de algunos decretos presidenciales. Es importante también tener en cuenta las inequidades y deformaciones del actual régimen cambiario, el cual tiene operatividad en un ambiente caracterizado por la inestabilidad y volatilidad de un mercado que no ha logrado estabilizarse y que tiene una relación directa con lo que representa el envío y recepción de remesas.

2. Fuentes tradicionales de ingreso familiar

2.1. El salario.

Históricamente el salario ha representado un elemento muy sensible al momento de elaborar cualquier trabajo que tenga por objeto estudiar un hecho social, dadas sus implicancias sociales y humanas, como elemento básico constitutivo de las relaciones de trabajo y remuneración, hoy consagradas como un derecho humano elemental y amparada bajo el manto de instituciones como la Organización de Naciones Unidas (O.N.U). La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T) y la legislación interna de todas las naciones con sistemas políticos democráticos.

2.1.1. Evolución histórica del salario

Haciendo una revisión histórica podemos observar cómo ha ido evolucionando el concepto de salario a través de cinco periodos históricos específicos: la esclavitud, la servidumbre, la artesanía, la primera revolución industrial y la segunda revolución industrial (Gómez, 2012, pp. 67-71).

2.1.1.1. La esclavitud

Sin representar un periodo en el que se puedan hacer grandes indagaciones acerca de lo que representa el salario si es de notar como la obra de mano forzada ha legado para nuestros días grandes obras, de data milenaria incluso, y que como todos los males de la sociedad encontraron su debacle con el advenimiento de los valores de igualdad, fraternidad y libertad. Para esta época, algo que podía acercarse a remuneración salarial, era la obligación que tenía el amo de alimentar a su esclavo para conservarlo en condiciones físicas aptas para el trabajo y explotarlo lo máximo posible (2012, pp. 67-71).

2.1.1.2. La servidumbre

Este periodo es inmediatamente posterior a la abolición de la esclavitud, es la época de los señores feudales, grandes terratenientes, explotadores, que si bien no ejercían una relación de posesión hacia sus trabajadores, si los ataba con una cantidad de deudas que los dejaban en una posición muy similar a la del esclavo, ya que si bien era relativamente remunerado y tenía la libertad de cultivar sus propias tierras, siempre y cuando no descuidara la prioridad de su señor feudal, estaba obligada a participar en toda guerra y conflicto a la que su señor se viese envuelto (2012, pp. 67-71).

2.1.1.3. La artesanía

Con la llegada de la edad media el trabajador alcanza una nueva conciencia acerca de su trabajo y el valor del mismo. Domina, no solo el uso de herramientas y transformación de materias primas, sino también su valor y comercialización, al ser el mismo quien la vende su propio producto. Por tanto vemos como la dignidad del trabajo adquiere una nueva dimensión. Las relaciones de ese entonces entre los incipientes empresarios y el trabajador eran sustentadas en la responsabilidad y solidaridad, muy a la forma de las relaciones familiares, y no como en la actualidad, sustentadas por contratos escritos (2012, pp. 67-71).

2.1.1.4. Primera revolución industrial

Es durante este periodo en el que se da un importante salto cualitativo en lo que respecta a las condiciones de trabajo y justa remuneración. Eventos como la invención de la máquina de vapor o la revolución industrial, ya en las postrimerías del siglo XIX aportaron conceptos como libertad, dignidad e igualdad a las relaciones de trabajo. Por su parte el concepto de salario sufre unas radicales transformaciones, Charles Eugene Bedaux; citado por Gómez (2012, pág. 69) por ejemplo, introduce el concepto de “salario con incentivos”, proclamando lo que él llamaba “la explotación racional del trabajo”, instaurando así un régimen en el que estos incentivos eran un factor de premio o castigo en una sociedad que ya dejaba entrever las relaciones de competencia (2012, pp. 67-71).

2.1.1.5. Segunda revolución industrial

Se conoce como segunda revolución industrial al periodo inmediatamente posterior a la finalización de la segunda revolución industrial, periodo durante el cual los Estados Unidos y Europa entran en una fase de

reconstrucción y para tal fin la instauración de un salario coherente para hacer prosperar a la nueva clase laboral va a ser esencial. En este periodo Henry Ford, fabricante de vehículos norteamericano jugaría un papel fundamental, pues sus métodos salariales, calificados para la época como descabellados, son marcadores y referencia aun en nuestros días. Dignificación salarial, posibilidad de tener participación en la dirección y utilidades de la empresa, simplificación de las normas salariales que van en pro del factor humano son solo algunos de los legados de este periodo crucial en lo que el pasado siglo XX (2012, pp. 67-71).

2.1.2. Concepto de salario según la doctrina

En toda relación laboral el salario representa la piedra angular de las relaciones trabajador-empleador o patrono. Es un elemento esencial al momento de estudiar las relaciones laborales modernas, ya que es una etapa en la que queda como extraña y lejanas las relaciones labores no remuneradas propias de los periodos de esclavitud y servidumbre. Es por tanto hoy en día un elemento crucial de análisis jurídico al tener en cuenta elementos arraigados tal como lo señala Cosmópolis, M. (2013, pp 213-242) como “protección y garantía de su nivel o monto, de su integridad, intangibilidad, su incedibilidad, inembargabilidad y de sus privilegios”. De igual modo, (2013, pp. 213-142), se identifica una triple dimensión del salario: social, económica y jurídica.

En su dimensión social se comprende como salario a la fuente principal, y en la gran mayoría de los casos, única fuente de ingreso del trabajador, base esencial de su subsistencia y la de su familia y de allí adquiere un carácter obligatorio con respecto a las satisfacción de las necesidades básicas alimentarias, de salud, vestido y recreación que permitan una vida digna y prospera.

Desde lo económico el salario es el marcador referencial por excelencia para asignar valor al trabajo, establecer una estructura de costo coherente cuantificando el valor de dicho trabajo a cada individuo en términos tan variados como nivel de instrucción, pericia, grado de responsabilidad entre otros. Es propio hacer la distinción entre los conceptos de “valor” y “precio”, pues visto desde una perspectiva ética, no podemos fijar un precio a la fuerza laboral ya que esta no es una mercancía. El costo de sostener una masa laboral es inherente a la constitución de cualquier empresa, industria o actividad humana, bien sea de ejecución física o intelectual, por lo tanto el salario bajo ningún concepto ha de ser un agente externo o extraño a la raíz misma de cada relación laboral.

En el plano de lo jurídico el salario es objeto de estudio dado que es en un marco legal en el que se regulan todos los elementos de contraprestación de servicio y remuneración, relación sana y de mutuo provecho entre empleador o patrono y el trabajador y todo el entramado de protección y garantía de ingresos salariales dignos y acordes con la realidad económica.

A estas tres dimensiones propuestas por Cosmópolis, P (2013, pp. 213-242) nos tomaremos la libertad de agregar una cuarta dimensión, la dimensión humana, ya que ante la declaratoria por parte de las Naciones Unidas de los derechos laborales como derechos humanos básicos, no podemos dejar de mencionar como se vuelve esencial cultivar y proteger celosamente los ingresos salariales de cada trabajador, dado que de ahí parte la génesis del crecimiento saludable de la familia, eje central de cada sociedad, y de su bienestar va a depender en gran medida el desarrollo sano y próspero de toda sociedad que se precie de atender los valores de democracia, justicia y paz social.

En el marco legal venezolano, sumado a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Const., 1999, art. 91) se reza expresamente en la ley especial (Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. (7 de mayo de 2012). [Decreto N° 8.938]. GO: 6.076) que:

Se entiende por salario la remuneración, provecho o ventaja, cualquiera fuera su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en moneda de curso legal, que corresponda al trabajador o trabajadora por la prestación de su servicio y, entre otros (...). A los fines de esta Ley se entiende por salario normal, la remuneración devengada, por el trabajador o trabajadora en forma regular o permanente por la prestación de su servicio... (Decreto 8.938, 2012, art. 104)

De conformidad al orden jurídico venezolano el salario es la remuneración que obtiene el trabajador por la prestación de un servicio, y que a su vez el calculado en base a la moneda en curso.

2.1.3. Clases de Salario

2.1.3.1. Según la doctrina extranjera.

Tomando en consideración los aportes dados por la jurista argentina Raffino (2020, ConceptoDe.com, recuperado de <http://concepto.de/salario/>), podemos encontrar distintas formas de salario, dependiendo este últimos de varios factores; para ella, normalmente se habla del salario conforme a la lógica o norma que sirve para calcularlo, siendo esta un tipo de clasificación en donde encontramos; el salario nominal, el salario por unidad de obra, el salario por unidad de tiempo y el salario mixto. Sin embargo, existe otra forma en cómo distinguir el salario al clasificarlo, esto partiendo de cómo se efectúa el pago del mismo, teniendo así al salario metálico, el salario en especie y el salario mínimo, es así como la referida autora los puntualiza de la siguiente manera:

Salario nominal: Es el tipo de salario que integra las “nominas” o listados de los trabajadores, a los cuales se les asigna un cargo y una serie fija de responsabilidades, y en base a dicho peldaño participativo, también un monto de pago (2020).

Salario por unidad de obra: esta forma de salario se recibe únicamente cuando la obra o el servicio ha sido culminado y/o prestado. Es decir, paga al final del trabajo (2020).

Salario por unidad de tiempo: esta forma de salario, en cambio, paga por cada hora de tiempo transcurrida en las labores propias del trabajo, agrupadas por días, semanas, quincenas o mes (2020).

Salario mixto: una forma de salario intermedia entre el de unidad de obra y unidad de tiempo (2020).

Salario metálico: aquel que se paga mediante la moneda legal del país en curso, es decir, en dinero constante (2020).

Salario en especie: aquel que se paga mediante otro tipo de bienes no metálicos, como productos, fichas, bonos, alimentos, entre otros (2020).

Salario Mínimo: Es susceptible a las variaciones inflacionarias y al valor de la moneda nacional. Es la cantidad de dinero establecida por la ley de un país determinado que debe de pagarle a un trabajadora cambio de un periodo de trabajado completado en horas, días o mes. Se estima que el salario mínimo sea la cantidad mínima de dinero requerid por un jefe de familia satisfaga sus necesidades alimentarias (2020).

2.1.3.2. Según el ordenamiento jurídico venezolano

La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda; estipula lo concerniente a las clases de salario que rigen y se establecen el ordenamiento jurídico de

Venezuela, es decir, las formas de estipular el salario, de conformidad a lo establecido en ley; “El salario se podrá estipular por unidad de tiempo, por unidad de obra, por pieza o a destajo, por tarea y por comisión” (Decreto 8.938, 2012, art. 112). Por consiguiente, la legislación venezolana divide en cuatro clases el salario devengado por los y las trabajadores venezolanos.

Salario por unidad de tiempo: se encuentra establecido en la ley especial (Decreto 8.938, 2012, art. 113), definiéndolo como aquel salario que devenga un trabajador por el trabajo que este realiza en un periodo de tiempo determinado, es decir, ya sea por un mes, una semana o por hora, el salario dependerá del tiempo en que lleve realizar tal trabajo mas no del resultado que el mismo produzca.

Salario por unidad de obra, por pieza o a destajo: El salario por unidad de obra, por pieza o a destajo es aquel que recibe un trabajador por la obra que este realice, sin importar el tiempo que emplee para culminarla, estableciéndose de igual modo en la ley que; “cuando el salario se hubiere estipulado por unidad de obra, por pieza o a destajo, la base del cálculo no podrá ser inferior a la que correspondería para remunerar por unidad de tiempo la misma labor” (Decreto 8.938, 2012, art. 114) .

Salario por tarea: Se considera que el salario ha sido estipulado por tarea cuando “se toma en cuenta la duración del trabajo, pero con la obligación de dar un rendimiento determinado dentro de la jornada” (Decreto 8.938, 2012, art. 115), esto quiere decir que, el salario se verá sujeto al fruto dado por el trabajador durante el desempeño de s trabajo.

Salario por comisión: Es aquel porcentaje que es dado por el patrono a los trabajadores por el trabajo desempeñado, viene a ser una parte de la ganancia que percibe la empresa por la venta de algún artículo o servicio, por tanto, el patrono deberá “hacer constar el modo de calcularlo”

(Decreto 8.938, 2012, art. 116), siendo notificado; según la ley; a cada trabajador así como también al sindicato.

2.1.4. Características del Salario

Es innegable que el salario es un tema que tiene un gran abordaje doctrinal pues desde sus inicios la presencia o falta de mismo ha sido un punto de discusión constante en el pasar de los años, es por ello que no es anormal que esté presente distintos puntos de vista o perspectivas, al igual de que la doctrina o la ley intente establecer aquellas características que lo detallen, es así como Cardozo, A (2009, pp. 29-32) en su trabajo titulado “Naturaleza Jurídica De Los Subsidios” establece una serie de características propias del salario, tomando como referencia la opinión de un grupo cuantioso de autores (Arias. 1997, Guzmán. 1988, Porras. 1996, entre otros) entre las cuales destaca:

Proporcionalidad: El monto del salario debe estar de acuerdo con el esfuerzo, tipo de trabajo y duración (se pretende remunerar igual esfuerzos idénticos). Todo salario debe de ajustarse al trabajo elaborado por el trabajador, por consiguiente, el pago que ha de recibir debe de ser proporcional a la labor que se efectúa. En Venezuela esto es visto como el principio de igual salario a igual trabajo de conformidad con el artículo 109 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Continuidad: El pago del salario no puede interrumpirse aun cuando el trabajador, por causas ajenas a su voluntad atribuibles al empleador, dejare de prestar sus servicios; esto quiere decir que mientras el trabajador este amparado por la ley y se considere un trabajador, el patrono o cualquier institución a la que el pertenezca debe ser asegurar que este reciba continuamente el salario que le corresponde, aun cuando, por

situaciones ajenas a él, este no puede asistir personalmente a la entidad laboral por algún tipo de imposibilidad.

Seguridad: El trabajador debe tener plena certeza de recibir el salario que le corresponde por los servicios prestados. El salario no depende en ningún caso del a lea o azar, pues trata de una contraprestación de los servicios prestados a favor del empleador. Por tanto, la ley viene a ser ese garante que tienen los trabajadores de obtener el pago justo y puntual de los servicios que estos dan al patrono, siendo la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, una de las tantas leyes que se encuentran vigentes dentro del territorio nacional las que da esa seguridad jurídica propia del Estado, teniendo como fundamento los principios establecidos en la máxima ley nacional; la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Intransmisibilidad o individualidad: El salario se debe pagar directamente al trabajador o a la persona que él autorice y, en todo caso, el trabajador tiene derecho a exigir que su salario le sea pagado directamente a su persona (o a quien autorice). Según esta característica el salario debe de ser entregado directamente al trabajador, es decir, el patrono solo debe de pagarle a este pero, la ley permite que el mismo sea entregado a la persona que el trabajador previamente autorice (conyugue, concubina, hijo, padres). En Venezuela este derecho puede traducirse en lo establecido en el artículo 124 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Irrenunciabilidad: El salario es la contraprestación de los servicios del trabajador y éste no puede renunciar a su derecho a percibir el salario. Si una persona presta sus servicios en forma gratuita a favor de otro, no estaríamos en presencia de un contrato de trabajo pues uno de los requisitos que se exige en una relación de trabajo es

precisamente el pago del salario por tratarse de la prestación de servicios remunerados. Este principio en materia laboral es amplísimo y según él, el trabajador no podrá renunciar a las disposiciones legales que lo favorezcan (entre ellas, el derecho a recibir una remuneración por los servicios prestados), por lo menos no durante la vigencia de la relación laboral (artículo 103 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras).

Variabilidad: El salario es variable porque está sujeto a las fluctuaciones de la economía y por tanto, no puede determinarse en forma aislada. Así, su variabilidad no significa que el salario no pueda ser “fijo” (por el contrario, en muchos de los casos el trabajador tiene derecho a un salario fijo, previamente pactado por las partes, pero que será incrementado, gracias a este carácter, con base en las fluctuaciones de la economía, entre otros), su variabilidad sólo guarda relación con la situación económica, política y social en la que se desenvuelve el trabajador y el patrono.

Conmutatividad: El salario se paga, en principio, como una retribución de los servicios prestados. Se trata, pues, de la consecuencia típica de un contrato sinalagmático perfecto como el contrato de trabajo (recíprocas prestaciones).

Disponibilidad: El trabajador debe tener derecho a destinar su salario para los fines que él desee, sin restricción. El trabajador puede disponer libremente de su salario, sin restricciones algunas o impedimentos de algún tipo, destinando el uso del mismo a aquellas “cosas” o “situaciones” que el considere pertinente gastarlo (artículo 101 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras).

2.1.5. El salario en el ordenamiento jurídico venezolano

Venezuela en los últimos años se ha puesto a la par, legalmente, de las últimas tendencias que a nivel mundial abarcan al derecho laboral, así como todo aquello que lo conforma, es por ello que el ordenamiento jurídico nacional adopta y desarrolla el Derecho Labora, consagrándolo como un derecho fundamental de carácter constitucional, por medio de diversos instrumentos jurídicos. Es así, que un concepto base del derecho laboral como lo es el salario no queda exento de reglamentación por parte del Estado venezolano, siendo tratado principalmente por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y por tratados internacionales.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece los principios y fundamentos por los cuales se rige la Venezuela, contemplando en su artículo 91 el derecho que tienen los trabajadores y trabajadoras de recibir o devengar un salario justo, puntual, suficiente y acorde a la situación económica nacional.

Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales. Se garantiza el pago de igual salario por igual trabajo y se fijara la participación que debe corresponder a los trabajadores y trabajadoras en el beneficio de la empresa. El salario es inembargable y se pagara periódica y oportunamente en moneda de curso legal, salvo la excepción de la obligación alimentaria, de conformidad con la ley.

El estado garantizara a los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado un salario mínimo vital que será ajustado cada año, tomando como una de las referencias el costo de la canasta básica. La Ley establecerá la forma y el procedimiento (Asamblea Constituyente, 1999, pp. 73)

De igual modo Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. (7 de mayo de 2012. [Decreto N° 8.938]. GO: 6.076), también se contempla el derecho al salario.

Artículo 98: Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades materiales, sociales e intelectuales. El salario goza de la protección especial del Estado y constituye un crédito laboral de exigibilidad inmediata. Toda mora en su pago genera intereses. (G.O.E. 6.076 del 07-05-2012)

En consecuencia, partiendo de los preceptos constitucionales y legales que gobiernan a Venezuela, el Estado debe de procurar garantizar a los y las trabajadores que prestan sus servicios a empresas públicas y privadas dentro del territorio nacional, el derecho a percibir un salario digno, justo y suficiente, de acuerdo con las pautas implantadas en la Ley, con el cual se puedan cubrir las necesidades básicas de toda persona así como de su familia, confiriendo la protección debida a dicho derecho a través de un conjunto de leyes especializadas que se encargan de ello, para evitar alguna violación directa del mismo, implementando medios para salvaguardar la continuidad del salario, e igualdad de condiciones para los y las trabajadoras conforme al trabajo que estos desempeñen.

Seguidamente, la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su Título III referente a la “JUSTA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA Y LAS CONDICIONES DE VIDA”, Capítulo, desarrolla a profundidad todo lo relativo del derecho al salario de los y las trabajadores venezolanos, desdoblado todo lo referente a las disposiciones generales que rigen la materia, las clases de salario, la forma de pago del mismo y la figura del salario mínimo. Por consiguiente la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras estructura el derecho al salario de la siguiente manera.

Cuadro 3: Estructura del Derecho al Salario en Venezuela		
LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS		
TÍTULO III. DE LA JUSTA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO / CAPITULO. I		
Sección	Artículos	Contenido
Primera	96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105,	Riqueza como producto social. Derecho al salario. Libre estipulación del salario. Fijación. Libre disponibilidad del salario. Prohibición de cobro de comisiones

	106, 107, 108, 109, 110 y 111.	bancarias. Irrenunciabilidad del salario. Salario. Beneficios sociales de carácter no remunerativo. Recibo de pago. Pago de contribuciones o impuestos. Carácter salarial de la propina. Principio de igual salario a igual trabajo. Reconocimiento por productividad. Aumentos salariales.
Segunda	112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122.	Formas de estipular el salario. Salario por unidad de tiempo. Salario por unidad de obra, por pieza o a destajo. Salario por tarea. Información sobre salario a destajo o a comisión. Pago del bono nocturno. Pago de horas extraordinarias. Pago del día feriado y del día de descanso. Pago por trabajo en día feriado o descanso. Salario para vacaciones. Salario base para el cálculo de prestaciones sociales.
Tercera	123, 124, 125, 126, 127 y 128.	Forma del pago del salario. Autorización del pago. Pago de obligaciones familiares. Oportunidad de pago. Día de pago. Intereses moratorio.
Cuarta	129 y 130.	Salario mínimo. Violación al salario mínimo.
Fuente: Decreto N° 8.938.		

Por otro lado, Venezuela en el año de 1981 ratificó el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección del salario, en Gaceta Oficial N° 2.847 Extraordinaria, del 27 de agosto, el cual define el salario y establece que este sea aquel que percibirá los trabajadores por el trabajo que estos ejecuten o vayan a ejecutar, por tanto el salario que vayan a devengar debe de ir acorde a los trabajos que estos realicen. El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección del salario define al salario como:

La remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o su método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por legislación nacional y debida por un empleador a un trabajador en virtud del contrato escrito o verbal, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar, o por los servicios que haya prestado o deba prestar (Convenio, OIT;1981, GO. 2.847)

2.2. La renta

Con respecto al concepto de renta existe una gran variedad de definiciones, desde las más diversas perspectivas y naturaleza, pero

podemos simplificar este entramado epistémico afirmando que la renta es en esencia, la necesidad de aumentar el valor patrimonial existente de un individuo contribuyente. Ante esto es válido contrastar los conceptos de “patrimonio” y “renta”, entendiendo que patrimonio (capital) es la riqueza poseída por un individuo en un determinado momento, y a renta es el incremento que el individuo logra a partir de la riqueza ya existente. En este punto surge una particularidad de la renta ya que esta va a significar la adquisición de una nueva riqueza a partir del capital inicial que la produjo, y que puede ser consumida y reinvertida sin reducir el capital inicial Matas Rojas. (2004).

Para Matas Rojas (2004), al momento de teorizar sobre el concepto de renta existen dos posturas extremas que resultan a lo sumo esclarecedoras. La teoría de la fuente o de la renta producto y la teoría del incremento patrimonial o de la renta ingreso. Atados a la evolución de la justicia, o por fines meramente prácticos, los sistemas tributarios en general han evolucionado de la primera a la segunda teoría a lo largo de la historia.

2.2.1. **Teoría de la fuente:** La doctrina de esta corriente valida sus postulados sobre la exigencia de que exista una fuente permanente y sustentable de ingreso, que exprese su valor en dinero, que genere su valor por separado, con periodicidad manteniendo intacta la fuente productiva.

2.2.2. **Teoría del incremento de patrimonio:** A partir de los postulados de esta teoría se entiende por renta a “todas las ganancias ocasionales o eventuales, las ganancias de capital y las provenientes de diversas fuentes”. De igual forma, en base a esta teoría se considera renta, no solo al beneficio de incremento de capital obtenido en un periodo determinado de tiempo, sino también son elementos para dicho cálculo los bienes consumidos en el periodo estudiado

2.2.3. Clasificación de la renta

Existe una gran variedad en cuanto a la clasificación de lo que representa la renta según sus características y naturaleza, para efectos de nuestra investigación centraremos nuestro foco de atención en una clase particular de renta denominada por Matas R. (2004), como “renta fundada (capital) y renta no fundada (del trabajo)”.

Según la doctrina legal la renta sujeta a un capital tendrá distintas consideraciones tributarias en comparación a la proveniente de un trabajo, que tendrá considerablemente menor capacidad tributaria que un capital respaldado por un conglomerado o empresa con bienes consolidados. Esto en parte por las consideraciones a las que está expuesta la renta proveniente del trabajo, condiciones inherentes al trabajador tales como, edad mínima y máxima para ejercer una labor, condiciones físicas y de salud del trabajador, condiciones óptimas de trabajo (Matas R., 2004).

En contraste a estas consideraciones hay quienes difieren de estas posturas, debido a que, en países desarrollados, existe todo un entramado legal que protege la seguridad social de los trabajadores, desacreditando la concepción de que la renta proveniente de un capital sea inmune a pérdidas nominales o reales, teniendo en cuenta que toda inversión en capital comporta una cuota de riesgo.

2.3. Trabajo autónomo

Podemos definir al trabajo autónomo como aquel realizado por un individuo de forma libre e independiente, sin un empleador o patrono, en el cual es él mismo quien dispone del método, tiempo, modo y condición de su labor, asumiendo a cuenta propia cualquier riesgo que dicha actividad ha de suponer. La ejecución de dicho trabajo va tener una periodicidad más dada a

lo eventual que lo habitual quedando a su entera discreción la elección del lugar, el tiempo y forma de ejecución.

La cualidad más resaltante de lo que denominamos trabajo informal es su independencia, ya que resulta en una actividad que prescinde de la subordinación que se debe a un empleador o patrono. Por lo general, el trabajador informal resulta ser un individuo que posee una habilidad técnica, manual, física o intelectual y que decide ponerlas en práctica a motus proprio sin vínculo laboral alguno. Ahora bien, cabe afirmar que si bien esta cualidad de independencia que el trabajador posee sobre su propia fuerza de trabajo le genera unos beneficios directos sobre su esfuerzo también es válido decir que de igual forma asume todos los riesgos inherentes a la actividad que desarrolle (accidentes, robo, pérdida de capital, entre otros).

Para Santana, A (2018, pp. 2-5), el trabajador autónomo se distingue en esencia por la “autonomía de la prestación de servicios a una o más empresas, sin relación de empleo, es decir, por cuenta propia, mediante remuneración, con fines lucrativos o no”. (2018, pp. 2-5). De esta forma el trabajador informal puede fijar el costo de sus servicios en base a las reglas de mercado y la legislación vigente.

Vale hacer mención a que usamos el término “trabajo autónomo” y no trabajo informal en concordancia a los estudios realizados desde la Organización Internacional del Trabajo, quienes declaran que el trabajo “informal” más que un sector, representa un fenómeno de las relaciones laborales, ya que no se puede establecer una relación directa entre pobreza y trabajo informal, de hecho, se acentúa la tendencia a considerar más atractivos desde el punto de vista de los ingresos obtenidos al trabajo autónomo que aquellos trabajos establecidos y “protegidos” por cada legislación, haciéndolos cada vez más atractivos para el trabajador. Y si bien desde la Organización Internacional del Trabajo se promueve la reducción

del trabajo autónomo como mecanismo para impulsar el desarrollo sostenido y sustentable de la economía de mundial, es una realidad que existe una tendencia que empuja a la población con trabajos formales hacia los umbrales de la pobreza.

Por lo tanto es una preocupación para los organismos internacionales que el trabajo formal, regido por una legislación coherente que proteja al trabajador e impulse el desarrollo económico de las naciones, retome el terreno perdido ante los trabajos autónomos, o al menos pueda estar en paridad con respecto a los beneficios que estos reportan.

3. Canasta básica alimentaria

Por definición sabemos que la Canasta Básica Alimentaria, es el instrumento básico referencial para estudiar y en consecuencia planificar todas las políticas que vayan en pro de garantizar la seguridad alimentaria de una sociedad, los métodos de ampliación y desarrollo de la economía, la producción alimenticia y la estructura de sueldos y salarios.

La metodología para estudiar la canasta básica alimentaria consiste en elaborar una lista de los alimentos que componen la dieta elemental de la familia, tomando en cuenta la satisfacción de las necesidades alimenticias, la accesibilidad de los precios, su relación con las posibilidades que ofrezca la producción nacional. A tal efecto se hace un estudio de la cantidad de hogares que pueden cubrir la totalidad de los gastos respectivos a la canasta básica alimentaria, para, entre otras varias consideraciones, establecer las tablas salariales coherentes que permitan cubrir de forma holgada los costos que comporta esta canasta.

Ahora bien, en el caso venezolano, producto del dramático espiral inflacionario al que se ha sumido nuestra economía, somos testigos de la total imposibilidad de cubrir los costos de la canasta básica alimentaria con la

actual estructura salarial, debido a que la brecha entre el costo de la canasta básica alimentaria, y lo devengado como ingreso por salario mínimo, y todas las escalas salariales, por los trabajadores es sencillamente abismal.

3.1. Resumen ejecutivo del Centro de Documentación y Análisis para los Trabajadores (CENDAS) “Canasta Básica de alimentos, bienes y servicios” diciembre 2019.

Costo Total: Bs. 12.191.724,10=US\$ 261,50 (al cambio oficial de cierre de mes) variación intermensual diciembre 2019/noviembre 2019: 44,2 % variación anualizada diciembre 2018/diciembre 2019: 6.524,2% poder adquisitivo del ingreso familiar hipotético (2 salarios mínimos): 2,5% salario mínimo bs. 150.000,00 vigente desde 01/10/2019 /\$ 3.21 mensual, (cambio de referencia: indicadores del BCV sobre la información del mercado cambiario para el 30 de diciembre 2019 bs. 46.620,83 x 1\$).

Nuestra canasta básica de alimentos, bienes y servicios está conformada por el costo familiar mensual en alimentos (Canasta alimentaria de los trabajadores/compuesta por un total de 60 productos de consumo básico), más los artículos de higiene personal y aseo del hogar (un total de 15 art. indispensables para la higiene personal y el aseo del hogar), servicios públicos básicos (gas, aseo, agua, luz eléctrica, teléfono y transporte público/tarifas mínimas); vivienda (costo de alquiler y/o pago crédito hipotecario sectores populares de la gran caracas/promedio), salud (solo incluye artículos indispensables en una cruz roja hogareña/reposición cada tres meses), educación (costo útiles, textos y uniformes escolares; no incluye costo de matrícula) y vestido y calzado, siendo estos gastos los más significativos que tiene una familia trabajadora venezolana, integrada por cinco (5) miembros, dos (2) de los cuales hipotéticamente trabajan y devengan salario mínimo.

Para determinar el poder adquisitivo se toma como referencia un ingreso familiar hipotético=2 salarios mínimos no incluye gastos en recreación, los datos, metodología y cálculos son propios con recolección directa de la información en el área metropolitana de Caracas en diciembre 2019 la canasta básica de alimentos, bienes y servicios para el grupo familiar tuvo un costo de bs. 12.191.724,10 Bs., presentando una variación intermensual de 44 ,2%/ Bs. 3.735.784,83. Esta variación es mayor a la registrada durante el mes de noviembre que fue de 41,9%/ bs. 2.496 .578 ,55. Hubo tres grupos cuya variación intermensual estuvo muy por encima del promedio del mes: “vestido y calzado”, “vivienda, y “alimentos”.

- El salario mínimo de bs. 150.000,00 no alcanza ni para pagar los servicios esenciales.
- Una familia requiere de 81salarios mínimos para poder cubrir sus necesidades básicas.
- Poder adquisitivo real del ingreso familiar hipotético (2 salarios mínimos=Bs.300 .000, 00) es apenas del 2,5% de la CAN.

Más recientemente, en datos aportados por el mismo CENDAS, observamos cómo esta brecha es cada vez más grande, ya que para junio del presente año este centro afirmaba que eran necesarios 250.46 salarios mínimos para cubrir la canasta alimentaria, que supera los 100 millones de bolívares soberanos, requiriendo por parte del trabajador más de 8 salarios mínimos diarios (aproximadamente 3.339.511, 79 bolívares soberanos), lo que equivale a unos 17.12 dólares al día en una Nación en la que el salario mínimo mensual se ubica alrededor de los 2.50 dólares al mes.

Por tanto el valor efectivo del salario de cada trabajador está devorado por esta dramática realidad económica, en la que vemos como queda sin efecto lo consagrado en el artículo 91 de nuestra Carta Magna, siendo

inexistente la participación del Estado venezolana en busca de soluciones prácticas y rotundas para dar por finiquitados la problemática planteada alrededor del tema salario-canasta básica, pues como se ha podido evidenciar el costo de la misma es inalcanzable por medio de un salario mínimo actualmente devengado por los y las trabajadores venezolanos.

3.2. Salario Mínimo en Venezuela. Base constitucional y legal. Implicaciones en la Canasta Básica alimentaria. Derecho a la Alimentación

En Venezuela el salario mínimo es un derecho que tiene todos los trabajadores venezolanos estando reconocidos legal y constitucional. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece:

El estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado **un salario mínimo vital que será ajustado cada año tomando como una de las referencias el costo de la canasta básica**. La Ley establecerá la forma y el procedimiento” (negrita y subrayado nuestro (Asamblea Nacional Constituyente, 1999, art. 91, ú.p., pág. 73)

De igual modo la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras vislumbra:

“El estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado un salario mínimo que será ajustado cada año, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. El salario mínimo será igual para todos los trabajadores y trabajadoras en el territorio nacional y deberá pagarse en moneda de curso legal (...) Previo estudio y mediante Decreto, el Ejecutivo Nacional fijara cada año el salario mínimo...” (G.O.E. 6.076 del 07-05-2012)

A tales efectos, y conforme a los basamentos constitucionales y legales, el salario mínimo es una obligación que tiene el estado venezolano de establecer cada año y ajustarlos a las necesidades económicas y sociales del país, tomando, entre otras cosas, la canasta básica como base para su establecimiento, vemos pues, como en los últimos años y movidos por la

creciente crisis económica por la que atraviesa el país, el salario mínimo establecido por el Ejecutivo Nacional es insuficiente y por lo tanto no cumple los lineamiento que la ley dispone.

Por Decreto Presidencial N° 4.193, (27 de abril de 2020), Gaceta Oficial: 6.532, el salario mínimo mensual de los y las trabajares, se establece en una cantidad cuyo ajuste a la realidad viene estando desajustado completamente a la realidad actual venezolana, pues en el mismo se contempla que:

El mismo tendrá un valor de **CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (400.000,00)**, estableciendo la Cestaticket Socialista de igual modo en la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BS. 400.000,00)**, por consiguiente el ingreso mínimo mensual de los trabajadores públicos y privados quedaría en un total de **OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BS. 800.000,00)**. (G.O.E. 4193 del 07-04-2020, art. 2, 3 y 4)

Esto significa una clara violación al derecho que tienen los trabajadores de adquirir un salario mínimo suficiente y acorde a los preceptos constitucionales, significando una violación directa a los principios y garantías que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

De igual modo cabe mencionar que en el pasado mes de noviembre del año 2020, se realizó un nuevo aumento salarial anunciado por el Ejecutivo Nacional que entro en vigencia sin la existencia de un decreto que oficial que lo estableciera. Es así como el salario mínimo mensual de los y las trabajadores venezolano paso de ser **CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (400.000,00)** al mes por, **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (1.200.000,00)**, dicho aumento, como se ha mencionado anteriormente, no se encuentra establecido formalmente por medio de un decreto pero, aun así el mismo se ha evidenciado efectivamente en los pagos recibidos los y las trabajadores

de los sectores públicos. (Aguirre y Llovera, 2020, Revista Digital “Nayma Consultores”, recuperado de <https://naymaconsultores.com/salario-minimo-venezuela-noviembre-2020/>).

3.3 Derecho a la Alimentación

A la luz de la problemática planteada anteriormente, vemos como uno de los derechos humanos imprescindibles de toda persona como lo es el derecho a la alimentación se ha visto trastocado en los últimos años en Venezuela, siendo una caminata cuesta arriba el poder comprar los alimentos de primera necesidad para la sustento sano y adecuado de la familia venezolana.

En palabras de Medina, J., Marchan, C. y Ferbrer, T. (2004, pp. 10-43), “Contexto del derecho a la alimentación”, en su trabajo presentado en una edición especial “Prosalus, Caritas Española Y Veterinarios Sin Fronteras”, como una campaña por la importancia al derecho a la alimentación, puntualizan que el mismo es un derecho imprescindible que tiene todo ser humano, el cual debe ser mediante una alimentación constante y de acuerdo a las necesidades particulares, accesible y necesaria para el buen desarrollo de todo individuo, definiéndolo como:

Es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna (2004, pp. 10-43)

Es innegable que el derecho a la alimentación es un humano indispensable el cual debe de ir inmerso a una serie de caracteres que permitan el cumplimiento del este, tales como la accesibilidad, sostenibilidad, disponibilidad, entre otros; recalcando que el Estado es el garante directo del mismo y solo el por medio de políticas inadecuadas o insuficientes es capaz

de vulnerar tal derecho, produciendo una situación de hambruna excesiva y afectando el desarrollo normal de toda persona que, al no tener una alimentación adecuada, puede producir un sin número de enfermedades que relacionadas con la falta adecuada de alimentación.

4. La remesa en el Derecho Extranjero

Para establecer una base de comparación haremos una revisión a las dinámicas que competen al envío y recepción de remesas y la legislación que al respecto existe en países como Colombia, México, Chile y Argentina, naciones con una cultura migratoria más dilatada en el tiempo, motivadas por distintas causas, y que nos arrojan datos a lo sumo interesantes de cómo las remesas tienen un impacto real en cada economía.

4.1. Colombia

Comencemos con el caso colombiano. El país neogranadino registra uno de los movimientos migratorios más grandes de Latinoamérica, impulsado por los conflictos armados y la consecuente crisis social que ha atravesado este país desde hace ya varias décadas. El paramilitarismo, las guerrillas y las guerras de carteles de la droga han sido la razón principal por la cual millones de colombianos han cruzado sus fronteras en busca de mejores perspectivas y calidad de vida. Según Joaquín Mauricio López Bejarano (2020, Revista Digital La Republica, recuperado de www.larepublica.com), en su artículo “Las remesas que llegaron a Colombia en 2019 significaron US\$18,5 millones diarios” en la versión digital del semanario *La Republica* en la que afirma que los recursos que ingresaron al país producto de las remesas suponían unos 6.773 millones de dólares americanos, cifra que es casi tres veces la cantidad obtenida por las

exportaciones del café, por ejemplo; siendo así las remesas un ingreso constante al país neogranadino.

En dicho artículo se detalla que según datos oficiales, hay aproximadamente 4.7 millones de colombianos radicados en el extranjero, en dicho reporte se expresa que de esos 4.7 millones, entre el 60 y 70% mantiene regularmente el envío de remesas a familiares, lo que para 2019 supone un estimado de 18 millones de dólares americanos al día, lo que ha convertido a Colombia en el cuarto país con mayor ingreso por remesa en América Latina, superada solo por México, Guatemala y República Dominicana.

4.2. México

México es el caso más representativo de los movimientos migratorios en nuestro continente. Su conflicto migratorio con EE.UU es ya histórico. Y sigue siendo un común denominador la violencia, la crisis social y económica, la falta de oportunidades y la búsqueda de mejores perspectivas los principales estímulos de los ciudadanos que deciden migrar.

A razón de esta realidad, en Latinoamérica, México es el país que logra recabar datos estadísticos con mayor precisión, lo que permite hacer análisis más precisos sobre el flujo de remesas en su economía. El Banco de México, es el ente encargado de suministrar los datos que posicionan a esta nación como la mayor receptora de remesas en el continente, provenientes principalmente de EE.UU y Canadá, siendo así las remesas uno de los factores económicos más activos dentro de este país, posicionándose como una de las mayores fuentes de ingreso que poseen los ciudadanos mexicano para sobrellevar sus gastos económicos.

4.3. Argentina

Este país cuenta con la particularidad de ser, dentro del continente, uno de los países que registra mayor envío que recepción de remesas. Según datos del Banco Mundial, para 2017 los argentinos incrementaron en un 9.7% el envío de remesas al exterior, lo que significa aproximadamente unos 3.960 millones de dólares americanos (Faffuno, 2020, Concepto De, recuperado de: <https://concepto.de/salario/>). Ahora es necesario acotar que esta relación tiende a invertirse en condiciones políticas adversas, en los últimos años Argentina ha sufrido una contracción de su economía que invita a pensar que la relación entre envío de remesas desde y hacia este país muestre una tendencia que lo sitúe como un país receptor de remesas de no desacelerarse la inflación y pérdida de valor de su moneda local.

4.4. Chile

En el caso chileno evidenciamos como su economía muestra una clara tendencia a ser una nación en la que es mucho mayor el envío que la recepción de remesas. La salud de la que goza la economía chilena la convierten en una de las naciones más atractivas para los migrantes dentro del continente. En tal sentido la relación entre las cantidades de dinero enviado y recibido en concepto de remesas sean significativamente impares. Para 2017 era 8.6 veces superior la cantidad de dinero enviado desde Chile por los migrantes que la recibida desde el extranjero, unos 892.8 de dólares americanos aproximadamente (Jara, 2011, pp. 358-382).

Es así como se puede evidenciar que tanto el envío como la recepción de remesas fluctuara dependiendo del índice migratorio que tenga el país, por consiguiente y como se ha podido mencionar con anterioridad, en Chile se evidencia un mayor número de envío de remesas a recepción de las

mismas, más aun en los últimos años donde la cantidad de emigrantes que han arribado al país latino ha hecho más latente que estos envíen remesas desde Chile a sus países de origen, es así como Jara (2011, pp. 358-382), determina que en el caso de la recepción de remesas en Chile “al año 2009 ingresaron 248 millones de dólares por este concepto a nuestro país”, siendo una cifra relativamente inferior a lo establecido en otras naciones desde hace tiempo en el país Latino y, aseverando que “pese a esto, el envío de dinero al exterior ha tenido un fuerte aumento en los últimos años, especialmente debido al fenómeno migratorio experimentado”

Es así como se puede aseverar que el fenómeno de envío y recepción de remesas variara dependiendo del país de donde esta se estudie, para determinar el impacto que esta posee en su economía nacional pues, como se ha visto previamente en algunos países es más común la recepción de estas por tener una falla economía que hace necesario la aceptación de envíos de dinero por parte de familiares que se encuentran fuera del país, como lo es el caso venezolano, en cambio; en otros país es normal que sean estos los que hagan dicho envío, es decir, que los emigrantes que ahí se encuentren emigren a estos países para tener mayores oportunidades de vida, así como laborales, por poseer una buena economía y un poder adquisitivo significativo que permite calificarlos como emisores de remesas.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología es el medio a través del cual se describe las características de la investigación, al igual que las técnicas e instrumentos utilizados para la ejecución de la misma. En tal sentido, Bavaresco, A. (2014, pp.141-190-213) mantiene que la metodología “es la medula de un plan y se refiere a la descripción de las unidades de análisis, la recolección de datos, los instrumentos, los procedimientos y las técnicas de análisis”, es decir, la metodología es la forma por medio de la cual se determina el por qué, para que, cómo, cuándo, dónde y quien o quienes realizan la investigación usando diversos métodos o instrumentos que facilitan el análisis (Bello, J. 2018, pág. 53).

Tipo de investigación

En este trabajo se utilizó un estudio de tipo documental, ahora bien, definida la investigación documental como un proceso manifiestamente científico, es menester acotar que su realización debe responder a los parámetros impuestos por lo que nos dicta la metodología.

Por lo cual es trabajo del investigador organizar de forma detallada los niveles y alcances de su investigación, a razón de esto el investigador ha de organizar los niveles de información que recopila, Arias Fidiás a razón de estos niveles los clasifica en dato y fuente. Definiendo el dato como “la unidad de información que se obtiene durante la ejecución de una investigación” (Arias, 2006, pág. 27), a su vez el dato se divide en primarios, cuando son obtenidos directamente por el investigador y secundarios cuando surgen del análisis de la obra de otros investigadores.

Es válido de igual modo afirmar que los resultados obtenidos del análisis de la obra de otros autores puede arrojar como resultado nuevos datos que pueden ser considerados a la postre como una fuente primaria. Ahora bien, Arias de igual modo define fuente como “todo lo que suministra datos o información” (Arias, 2006, pág. 27).

Para nuestra investigación sobre la remesa como fuente de ingreso fundamental de la familia venezolana podemos clasificar la fuente, siguiendo el esquema aportado por Arias (2006, pág. 27), como fuente de documento proveniente de publicaciones no periódicas tales como informes de investigación, tesis y trabajos de grado, informes estadísticos y socioeconómicos y fuentes electrónicas tales como páginas web y publicaciones periódicas y no periódicas en línea.

Diseño de la Investigación

Nuestra investigación es de diseño documental, lo que supone para su elaboración respetar un proceso de recopilación, lectura e interpretación de material proveniente de fuentes impresas y digitales, de variados orígenes, tales como, material biblio-hemerográfico, datos oficiales, nacionales e internacionales, estadísticas de institutos autónomos, organizaciones no gubernamentales, artículos de prensa entre otros.

La investigación documental como “un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios”. (Arias, 2006, pág. 27). Es importante precisar que se denomina fuente secundaria, al trabajo investigativo hecho por otro autor que sirve como base o referencia a una investigación, sin embargo, al ser esta fuente

analizada y sometida al escrutinio y criterio del investigador, el producto de dicha labor intelectual puede ser considerada como una fuente primaria.

En el proceso, sumado a los datos procesados por el investigador, puntualizamos las fuentes, que en nuestra investigación se remite al análisis de material documental secundario, sometido a nuestro escrutinio y trabajo analítico. En tal sentido podemos considerar a la investigación documental como un proceso científico ya que sistemáticamente se aborda una la tarea de búsqueda y recopilación, selección y discriminación, análisis e interpretación de información de variadas fuentes con la intención de generar un conocimiento nuevo.

Denotamos como la variedad de la fuente en la investigación documental es amplia, ya que no solo se remite a fuentes impresas o digitales, sino que también admite fuentes viva a través del uso de recursos como la entrevista directa, que gracias al avance de la tecnologías de comunicación no están limitadas por la geografía, ya que con los diversos recursos informáticos podemos entablar dialogo con una persona sin importar la parte del mundo en la que se encuentre.

CAPITULO IV

HIPÓTESIS

Concepto

Para Arias (2006, pág. 27), citando a Fred Kerlinger decía "... el científico no puede diferenciar la evidencia positiva de la negativa a menos que use la hipótesis", a razón de esto, cada vez que sospechamos, suponemos o sopesamos posibles explicaciones de un fenómeno social o natural, estamos en la capacidad de formular una hipótesis. Dicha manifestación puede darse de diferentes formas, ya sea porque se trata de establecer la posible "causa o el por qué" de un hecho, fenómeno o suceso, porque se pretenda determinar los posibles "efectos o consecuencias" o, cuando se aspire constituir la probable "asociación entre dos variables" (Arias, 2006, pág. 27).

Según Martyn Shuttleworth (2008), la hipótesis "se genera a través de una serie de medios, pero generalmente es el resultado de un proceso de razonamiento inductivo donde las observaciones conducen a la formación de una teoría", es decir, para aplicar la hipótesis es necesario utilizar una serie de medios deductivos para que con ello la hipótesis pueda ser realista, falsable y verificable, que generalmente se formula a través de una pregunta sobre un tema en particular o actual.

La hipótesis debe de ir acorde al problema planteado en la investigación, lo que hace posible que la misma sea verificable y falsable pues, como la misma se reduce a una interrogante que parte de dicho problema es necesario dicho vinculo para así evitar que la misma se reduzca a una mera pregunta hipotética que luego no pueda ser esclarecida por los

métodos de investigación implementados, para que esta pueda ser “aceptada como ciencia verdadera” (Martyn Shuttleworth, 2008).

Por consiguiente, para Arias, F. (2006, pág. 47) la hipótesis se refiere a la “suposición que se aspira verificar”. Nuestra hipótesis es de corte explicativa no experimental, ya que plantea la posible causa o consecuencia de un hecho, de carácter no experimental, limitándonos al análisis de la información recabada durante el proceso de documentación. La hipótesis es un instrumento que orienta al investigador y a la investigación como tal, indicando u orientando al investigador donde debe de iniciar su labor de verificación o comprobación mediante la recolección de datos.

Nuestra hipótesis se plantea de la siguiente forma:

“¿Ante la insuficiencia del salario se convierte la remesa como una fuente primordial del ingreso familiar?”.

CAPITULO V

CONCLUSIÓN

Luego de hacer una revisión del impacto y naturaleza que implica el envío y recepción de remesas en el contexto histórico de las naciones que han atravesado periodos de diáspora, haciendo especial detenimiento en el caso venezolano, se ha podido evidenciar como dicho fenómeno ha impactado considerablemente el sostenimiento de los hogares venezolanos, pues para muchos, viene siendo su mayor fuente de ingresos.

Las remesas en Venezuela son producto de diversos factores a considerar tales como la crisis económica, política y social que ha venido acentuándose en los últimos años, teniendo como impacto, por un lado, el ya mencionado movimiento migratorio de la población, inusitado en la historia reciente de este país, y que según fuentes extra oficiales, pudo alcanzar los 5 millones de personas, y por el otro el franco y sostenido deterioro del poder adquisitivo del ciudadano venezolano, ya que al encontrarse esta economía en un dilatado proceso hiperinflacionario, ha tenido como resultado que se haya pulverizado el ingreso salarial de los trabajadores venezolanos.

Ante esta realidad se evidencia como la brecha que separa el costo de la canasta básica alimentaria y el ingreso proveniente de los sueldos y salarios es abismal, ya que en los datos anteriormente señalados por el CENDAS-FVM se necesitan aproximadamente 17 dólares diarios para cubrir dicha canasta, y actualmente nuestro salario mínimo integral no supera los 2 dólares al mes, y en el caso de los profesionales calificados, a duras penas logra alcanzar los 10 dólares al mes.

Si bien desde el Ejecutivo Nacional han surgido iniciativas como el sistema de asignación de bonos vía el sistema patria, y los planes

alimentarios a través de los CLAP (Comité local de abastecimiento y producción), estos no logran tener un impacto significativo en el aumento de la calidad de vida de los ciudadanos, es por tal razón que hayamos pertinente analizar la influencia de las remesas como factor que se erige como la única vía para que los ciudadanos logren satisfacer los costos que implica la canasta básica alimentaria.

No es menor el ingreso registrado por remesas en Venezuela, por lo tanto, frente a la imposibilidad de cubrir necesidades básicas de cada familia con los irrisorios ingresos por concepto de sueldos y salarios, surge la remesa como un elemento paliativo real ante la difícil situación económica que hoy por hoy sufre el país.

Vale decir que en la legislación venezolana el salario se haya protegido constitucionalmente por nuestra Carta Magna en su artículo 91, por lo cual, la situación que ya se ha extendido por varios años en el tiempo comporta una clara y manifiesta violación a los derechos laborales y humanos de los trabajadores venezolanos.

Por lo tanto, la remesa no puede convertirse en un sustituto del salario, entre otras razones, porque si bien la migración venezolana es alta, no puede afirmarse que cada migrante está en la capacidad de enviar por concepto de remesa una cantidad constante de dinero que le permita a su familia satisfacer sus necesidades básicas, aún más por el escenario planteado por la actual pandemia mundial, que ha significado en el caso venezolano una reducción aproximada de 40% de los ingresos provenientes de remesas.

Por lo tanto consideramos que las remesas pueden significar un importante complemento a los ingresos salariales de los trabajadores pero no

pueden ser un sustitutivo del salario, ya que desplazar la importancia de que cada trabajador reciba una remuneración que vaya acorde con sus necesidades y capacidades contradice lo expresado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, desnaturaliza el valor del trabajo y atenta a la recuperación sostenida y sustentable en el tiempo de nuestra economía.

Según nuestra percepción el camino está en conseguir que la fuerza de trabajo venezolana se convierta en el motor que termine de reactivar nuestra economía, y esa labor pasa, entre muchos otros factores, por crear condiciones de trabajo dignas, seguras y atractivas, que garanticen un desarrollo pleno de la vida en el que se vuelva, desde la moral y la ética profundamente sensible y humana, a enaltecer el valor del trabajo y el sitio de honor que merece cada trabajador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adams, Richard H. (2009,). “The Determinants of Internacional Remittances in Developing Countries. World Development”. Vol. 37, pp. 98-103.
- Aguirre, Nancy y Llovera, Mariela. (2020). “El laberinto del Salario Mínimo En Venezuela”. Revista Digital “Nayma Consultores”. 17 de noviembre. Link: <https://naymaconsultores.com/salario-minimo-venezuela-noviembre-2020/>
- Álvarez, Silvia (2007). “Consideraciones generales acerca de las remesas familiares y la importancia de considerarla como fuente del impuesto sobre la renta” en Trabajo de Grado, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Arias, Fidias (2006, pp. 27-47). “El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica” en Editorial Episteme. 5ª Edición. Caracas-Venezuela.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Ediciones de la Presidencia de la Republica. Caracas-Venezuela 2013.
- Bavaresco, Aura (2014). “El Proceso Metodológico en la Investigación”. 3º Edición. Pág.141-190-213, Editorial Melvin. Caracas, Venezuela.
- Bello, José (2018, pág. 53). “La libertad en el proceso penal acusatorio venezolano regido por la presunción de inocencia” en trabajo espacial de grado. Universidad de Carabobo. Venezuela.
- Cardozo, María A. (2009, pág. 29-32). “Naturaleza jurídica de los subsidios”. Trabajo especial de Grado, Especialista en Derecho Laboral. Universidad Central de Venezuela (UCV). Caracas-Venezuela.

- Canales, Alejandro (2006). “Remesas y desarrollo en México: una visión crítica desde la macroeconomía” en Papeles de Población N°50, octubre-diciembre (México, Papeles de la Población).
- Corona, Miguel (2013). “Las remesas y el bienestar de las familias migrantes” artículo de opinión. Universidad Iberoamericana de Puebla. Puebla-México.
- Cosmopolis, M. (2013, pp. 213-242). “El salario: su protección y garantía”
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. Gaceta Oficial N° 6.076, 7 de mayo de 2012. Decreto N° 8.938.
- Delgado, 2006 Wise, Raul et al. (2006). “México en la órbita de la economía global del trabajo barato: dependencia crítica de las remesas” en Revista Theomai Jourdal N°14.
- Delgado Raul y Gaspar Selene (2012). “¿Quién subsidia a quién? Contribución de los migrantes mexicanos a la economía de Estados Unidos” en Revista Observatorio del Desarrollo vol. 1 N°2.
- Faffuno, María E. (2020). “Salario” en Revista digital Concepto De. 13 de junio. Web: <https://concepto.de/salario/>. Argentina.
- Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.532. Decreto N° 4.193, mediante el cual se incrementa el ingreso mínimo mensual y la protección social. 27 de abril de 2020. Venezuela.
- Gómez, Oscar (2012, pp. 67-71) “Historia den los Salarios”
- Jara, Daniela (2011). “El Mercado de Remesas en Chile: Particularidades de la Inmigración Peruana residente en el país y su relación con la Industria de Transferencias Internacionales” en Trabajo Especial de Grado de la Universidad de Chile.
- Kucera, David y Roncolato, Leanne (2008, pág. 358-383). “El Trabajo Informal. Dos asuntos claves para los programas políticos” en Revista Internacional del Trabajo, volumen 127, N°4.

- López, Joaquín (2020). “Las remesas que llegaron a Colombia en 2019 significaron US\$18,5 millones diarios” en Revista Digital La Republica. www.larepublica.com. 29 de enero.
- Lozano, Fernando (1997). “Remesas: ¿fuente inagotable de divisas?”, Ciudades, vol. 35, Puebla, Red Nacional de Investigación Urbana.
- Martínez, Jorge (2001). “Panorama regional de las remesas durante los años noventa y sus impactos macro-sociales” en Revista migraciones internacionales, vol. 1, N°1, julio-diciembre, (Tijuana: El Colegio de la Frontera Norte).
- Martínez, Jorge (2005). “Globalizados, pero restringidos. Una visión latinoamericana del mercado global de recursos humanos calificados” en Serie Población y desarrollo (Santiago de Chile: CEPAL).
- Martínez, Jorge (2006). “Género y migración internacional en el espacio iberoamericano: algunas consideraciones en la búsqueda de buenas prácticas”. Documento presentado en el Encuentro iberoamericano sobre migración y desarrollo, Secretaria General Iberoamericana (SEGIB), Madrid, 18 y 19 de julio.
- Martínez, Jorge (2011). Migración internacional en América latina y el Caribe Nuevas Tendencias, nuevos enfoques (Santiago de Chile: CEPAL).
- Matas, Simón (2004). “Capítulo I: Concepto y clasificación de la renta”. Artículo de Opinión.
- Matute R., Arturo (2000). “Migracion y desarrollo”. Pág. 10. Guatemala: Ed. FLASCO.
- Medina, José, Marchan, Carlota y Ferbrer, Teresa. (2004),”Contexto del derecho a la alimentación” trabajo presentado en una edición especial “Prosalus, Caritas Española Y Veterinarios Sin Fronteras”. Pág. 10-43. Madrid-España.
- Muster I., Blanca (2014, pág. 255-286). “Remesas y pobreza desde una perspectiva de género: El caso del consejo popular de Santa Fe (Cuba)

en Colección de Estudios de Desigualdades, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Buenos Aires, Argentina.

- Organización Internacional para las Migraciones (2003). Cuadernos de Trabajo sobre migraciones 17, encuesta nacional sobre remesas familiares. Pág. 23. Guatemala: Ed. Serviprensa.
- Pulido, Jhony y Golcalves, Adriana (2015, pág. 14-17-22-38-47-69). “Distorsiones Cambiarias y Flujo de Remesas en Venezuela para el Periodo 1997-2014” trabajo de grado para optar al título de Economistas en la Universidad Católica Andrés Bello, 2 de noviembre. Caracas-Venezuela.
- Raffino, María E. (2020, sp.).”Salario” en Revista Digital Concepto De. 13 de junio. Argentina. Link: <http://concepto.de/salario/>
- Ratha, Dilip y William Shaw (2007, sp.). South-South Migration and Remittances. Development Prospects Group (s/d: World Bank).
- Revista Digital Concepto De (2019). “Definición de Remesas”. 30 de julio. Link: <http://www.conceptodefinicion.de./remesas/>
- Revista Digital Economía Nacional (2020). “Caída de remesas en Venezuela se proyecta en 42% en 2020”. 14 de mayo. Venezuela.
- Revista Digital Fianzas Digital (2020). “Cendas-FVM: Canasta básica familiar supero los 100 millones de Bolívars”. Junio. Link: <http://www.fianzasdigital.com/2020/06/Cendas-fvm-canasta-básica-familiar-supero-los-100-millones-de-bolívars>
- Salas, Nathaly (2020). “En riesgo sustento de las familias de Venezuela por caída de remesas” en Revista Digital “Voanoticias”. 10 de abril. Link: <http://www.voanoticias.com/archivo/en-riesgo-sustento-de-las-familias-de-Venezuela-por-caída-de-remesas>
- Santana, Abundio (2018, pp. 2-5). “Trabajo Autónomo”. Artículo de Opinión.
- Shuttleworth, Martyn (2008, sp.). “Hipótesis de investigación” en Revista Electrónica Obtenido de Explorable.com. 05 de septiembre. <https://explorable.com/es/hipotesis/-de-investigacion>



Av. Independencia con calle La Paz, Sede Mirabel, Urbanización Mirabel, Plata I,
Diagonal al Parque SAPNNAET. Municipio Valera Estado Trujillo

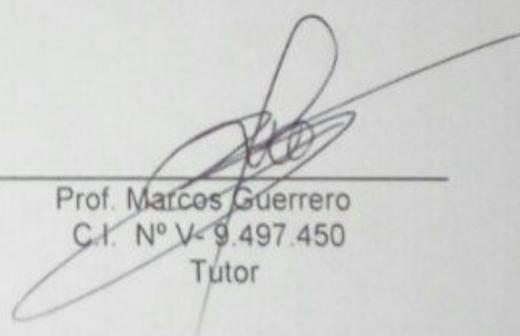
**VICERRECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES**

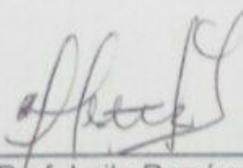
VEREDICTO

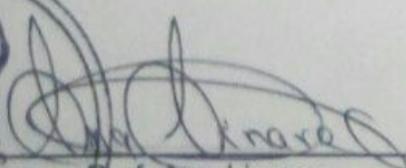
Nosotros, Profesor José Luis Castro, Profesora Leila Ramirez, Profesor Marcos Guerrero; designados como miembros del Jurado examinador del Trabajo Especial de Grado: "**LAS REMESAS COMO INGRESO ALIMENTARIO FUNDAMENTAL DE LA FAMILIA VENEZOLANA**", que presenta la bachiller **MICHELLE DANIELA VIERA SIMANCAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.919.373, nos hemos reunido para revisar dicho Trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente, lo hemos calificado con veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad "Valle del Mombuy", referente a la evaluación de los Trabajos Especiales de Grado para optar al título de Abogado.

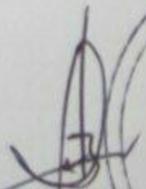
En fe de lo cual firmamos en Valera, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


Prof. José Luis Castro
C.I. N° V- 1.534.052
Jurado


Prof. Marcos Guerrero
C.I. N° V- 9.497.450
Tutor


Prof. Leila Ramirez
C.I. N° V- 5.507.081
Presidente del Jurado


Prof. Ana Linares


Prof. Héctor Barázar

